



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“LA FORMA DE GOBIERNO Y EL SISTEMA DEMOCRÁTICO
PERUANO, DURANTE EL PERIODO 2014 – 2018”**

PRESENTADO POR:

Br. YOVANNA MARTHA CARHUAS DUEÑAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2019

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo de investigación a mis padres, con el afecto sincero, en reconocimiento al esfuerzo denodado en mi formación.

Yovanna.

AGRADECIMIENTOS

Mis más sinceros agradecimientos a todos y cada una de las personas que hicieron posible la concreción de la presente tesis, a mi familia, a mis asesores y a mis colegas trabajadores del Congreso de la República.

A la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, a los docentes y personal administrativo.

La autora.

RECONOCIMIENTO

Mi reconocimiento sincero a los Congresistas de la República que colaboraron en la presente tesis, que se constituyeron en la muestra de estudio y que con su aporte desinteresado colaboraron activamente en el desarrollo de la presente tesis.

La autora.

ÍNDICE

Carátula.....	I
Dedicatoria.....	II
Agradecimientos.....	III
Reconocimientos.....	IV
Índice.....	V
Resumen.....	VII
Abstract.....	VIII
Introducción.....	IX
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	11
1.2 Delimitación de la investigación.....	12
1.2.1. Delimitación Social.....	12
1.2.2. Delimitación Espacial.....	12
1.2.3. Delimitación Temporal.....	12
1.2.4. Delimitación Conceptual.....	12
1.3 Problema de Investigación.....	14
1.3.1. Problema General.....	14
1.3.2. Problema específico.....	14
1.4 Objetivos de la Investigación.....	14
1.4.1. Objetivo general.....	14
1.4.2. Objetivos específicos.....	14
1.5 Supuestos y categorías de la Investigación.....	15
1.5.1. Supuesto General.....	15
1.5.2. Supuestos específicos.....	15
1.5.3. Categorías	15
1.5.3.1. Operacionalización de las categorías.....	16
1.6 Metodología de la Investigación.....	16
1.6.1. Tipo y nivel de la Investigación.....	16
a) Tipo de Investigación.....	16
b) Nivel de Investigación.....	16
1.6.2. Método y diseño de la Investigación.....	16
a) Método de la investigación.....	16

b) Diseño de la investigación.....	17
1.6.3. Población y muestra de la Investigación.....	17
a) Población.....	17
b) Muestra.....	17
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	17
a) Técnica.....	17
b) Instrumentos.....	18
1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación.....	18
a) Justificación.....	18
b) Importancia.....	19
c) Limitaciones.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	21
2.1 Antecedentes del estudio de investigación.....	23
2.3 Bases Legales.....	25
2.2 Bases Teóricas.....	28
2.4 Definición de términos básicos.....	51
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	53
3.1 Análisis de datos.....	54
3.2 Discusión de Resultados.....	62
3.3 Conclusiones.....	65
3.4 Recomendaciones.....	66
3.5 Fuentes de Información.....	67
ANEXOS.....	69
Anexo: 1 Matriz de Consistencia.....	70
Anexo: 2 Instrumentos.....	71
Anexo: 3 Validación de instrumento.....	72
Anexo: 4 Anteproyecto de Ley.....	74

RESUMEN

La presente investigación denominada: “La forma de gobierno y el sistema democrático peruano, durante el periodo 2014 – 2018”, tuvo como objetivo general: Determinar en qué medida la forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.

El enfoque de investigación que corresponde a esta tesis, fue el cualitativo, con referencia al tipo de investigación corresponde a la investigación básica, asumiendo como nivel de investigación, el descriptivo; el método de investigación que corresponde fue el inductivo, analítico, además de la observación como método empírico; con relación al diseño, por las características del presente estudio de investigación, corresponde a la teoría fundamentada (Que consiste en la teorización de las opiniones); respecto a la población estuvo conformada por los Congresistas de la República; la muestra que corresponde estuvo constituida por 5 Congresistas de la República, representantes de las diversas bancadas integrantes del parlamento nacional; en lo referente a la técnica, que corresponde a la presente tesis fue la entrevista, la misma que tuvo como instrumento a la guía de entrevista sobre la forma de gobierno y el sistema democrático peruano y el control de la corrupción, este instrumento consta de siete ítems, los mismos que obedecen a las subcategorías y categorías.

Los resultados obtenidos en la presente investigación, indican que se determinó que la la forma de gobierno y el sistema democrático peruano lamentablemente no permiten el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.

Palabras claves: la forma de gobierno, el sistema democrático peruano y control de la corrupción.

ABSTRAC

The present investigation called: "The form of government and the Peruvian democratic system, during the period 2014 - 2018", had as a general objective: To determine to what extent the form of government and the Peruvian democratic system allow the control of corruption in the Peru during the period 2014 - 2018.

The research approach that corresponds to this thesis was the qualitative one, with reference to the type of research corresponds to the basic research, assuming as descriptive level of research; the corresponding research method was the inductive, analytical, in addition to the observation as an empirical method; in relation to design, due to the characteristics of this research study, it corresponds to the grounded theory (which consists of the theorizing of opinions); regarding the population it was conformed by the Congressmen of the Republic; the corresponding sample was constituted by 5 Congressmen of the Republic, representatives of the various benches that are members of the national parliament; Regarding the technique, which corresponds to this thesis was the interview, the same one that had as an instrument the interview guide on the form of government and the Peruvian democratic system and the control of corruption, this instrument consists of seven items, the same ones that obey the subcategories and categories.

The results obtained in the present investigation, indicate that it was determined that the form of government and the Peruvian democratic system unfortunately do not allow the control of corruption in Peru during the period 2014 - 2018.

Keywords: the form of government, the Peruvian democratic system and corruption control.

INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas más graves que atraviesan, los países en vías de desarrollo, lo constituye la corrupción, la misma que ha sumido en la pobreza a numerosas naciones; este delito consiste en la mala utilización de los fondos del estado, apropiación, peculado y mucho más delitos conexos a este, es en ese sentido que a través de la presente investigación, se buscó demostrar cómo la forma de gobierno y el sistema democrático peruano, no permiten un control adecuado de la corrupción, es más se han convertido en aspectos permisibles para la comisión de este delito, que en la coyuntura actual se encuentra más vigente que nunca, ya que no es casualidad que cinco ex presidentes de nuestra república, se hallan involucrados y procesados por la comisión de este delito, por consiguiente el aparato estatal se encuentra minado, por este delito y es menester mencionar que por esta razón el Estado Peruano pierde ingentes cantidades de dinero, que se dejan de percibir pese a las múltiples necesidades que tenemos.

La presente tesis consta de tres capítulos, los mismos que se detallan de la siguiente manera:

El Capítulo I, está referido al planteamiento del problema, que a su vez contiene la descripción de la realidad problemática relacionada con la forma de gobierno y el sistema democrático peruano, frente al control de la corrupción, además señalamos la delimitación de la investigación, posteriormente se formularon los problemas de la investigación, tanto general como específicos; se plantearon los objetivos de la investigación, la justificación y las limitaciones de la misma.

El Capítulo II, está referido al Marco Teórico, señalamos y comentamos los antecedentes de la investigación vinculados a la forma de gobierno, el sistema democrático peruano y el control adecuado de la corrupción, también consignamos las bases teóricas que sustentan cada una de las categorías, las bases legales que regulan el problema, además de enmarcarlo en el cuerpo normativo respectivo y la definición de términos básicos citados en la presente investigación.

El Capítulo III, se constituye en una parte trascendental de la tesis, ya que está referida a la Presentación, análisis e interpretación de los resultados, que a su vez contiene, el análisis de resultados, la discusión de resultados, la presentación de las conclusiones y recomendaciones como resultado de la culminación del trabajo de investigación, para considerar como colofón las fuentes de información.

Finalmente se consideran los anexos, que contienen: la matriz de consistencia, los instrumentos de investigación, la validación de los instrumentos y el anteproyecto de ley, como propuesta de modificación de la normativa vigente.

.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

A nivel internacional, se percibe que día a día saltan a la vista la comisión de diversos delitos relacionados con la corrupción y la intervención de los estados justamente resulta insuficiente, es el caso de Brasil que ha visto vulnerado su sistema de control estatal y prueba de ello es que el propio Ex Presidente de la República Luiz Inácio Lula da Silva, se encuentra en la cárcel justamente a consecuencia del delito contra el patrimonio, esto ocurrió en el marco de la operación anti-corrupción Lava Jato, liderada por el juez Sérgio Moro y que las acciones delictivas y los tentáculos de la Empresa Odebrech, llegó hasta nosotros, involucrando a las altas esferas de la política nacional e incluso a los propios Ex Presidentes de nuestra patria, como son Alejandro Toledo Manrique, Alan García Pérez, Ollanta Humala Tasso, Pedro Pablo Kuczynski Godard y la propia candidata de oposición Keyko Sofía Fujimori Igushi.

En la actualidad nuestro país tiene diversos problemas, que se evidencian a diario, ahora bien es necesario analizar si la forma de gobierno y el sistema democrático peruano, está funcionando adecuadamente, o si estos están corroborando a que este flagelo, que es la corrupción en sus diversas modalidades siga avanzando; ello afecta de sobremanera la imagen del país y por lo tanto aumenta la desconfianza de la población hacia los diversos

órganos del Gobierno, en este contexto se debe enmarcar el presente trabajo de investigación, resaltando y analizando los casos de corrupción más emblemáticos, como son: la vacancia presidencial, justamente para explicar las causales de la vacancia presidencial, además de la determinación de las faltas o delitos cometidos por el Expresidente, la posición de las diversas bancadas del parlamento nacional, inclusive que la oposición usa un artículo de la Constitución Peruana que le permite al Congreso expulsar al presidente por “incapacidad moral permanente”, además de la actitud de la Bancada Oficialista, antes, durante y después del proceso y por último cómo funciona el impeachment en el Perú y las consecuencias de la vacancia presidencial; los cuellos blancos, que a su vez se refiere al establecimiento de los antecedentes principales de esta banda delincencial, además de las consecuencias de la actividad de esta banda delincencial, el rol del Congreso de la República, en función de su competencia como control y fiscalización de la Estructura Estatal, en sus diversas organizaciones, inclusive establecer los nexos de esta banda delincencial, dentro del aparato estatal, por supuesto establecer el tipo penal de las actividades ilícitas de esta banda delincencial y los kenyivideos, que a su vez contiene el establecimiento de los antecedentes principales del escándalo conocido como Kenyivideos, la actuación de diversos congresistas como nexos entre la vacancia presidencial y la continuidad del mandato presidencial, el ofrecimiento de los congresistas a cambio de un voto favorable, al congresista Mamani; intervención de un Funcionario de Sucamec luego de decirle a Mamani sobre el "negocio" de obras públicas si se apoya al gobierno, descripción del devenir del escándalo y las consecuencias que trajo consigo, además del papel del Congreso de la República en función de su competencia como control y fiscalización de la Estructura Estatal, en sus diversas organizaciones, la intervención de Bruno Giuffra, quien señaló que no hubo acto irregular y argumentó haberse reunido con centenares de alcaldes, gobernadores regionales y congresistas, incluyendo los de Fuerza Popular, por su investidura de Funcionario Público de Alto nivel (Ministro); relacionándolos en cuál de los elementos de la corrupción se encuentran: el monopolio sobre una actividad; las reglas y discrecionalidad de los funcionarios; el acceso de la población a la información; la rendición de cuentas de los altos cargos y el control de la sociedad sobre el gobierno.

En este sentido a través de la presente investigación se pretende dar respuesta a la problemática señalada.

1.2 Delimitación del problema:

1.2.1 Delimitación espacial.

La presente investigación se llevó a cabo en el Congreso de la República del Perú, en la ciudad de Lima.

1.2.2 Delimitación social.

Esta investigación se encuentra dirigida a los Congresistas de la República e involucra a las diferentes comisiones, especialmente a las encargadas del control de las instituciones involucradas en actos de corrupción.

1.2.3 Delimitación temporal.

La presente investigación corresponde al periodo 2014 – 2018; sin embargo es hizo durante el ejercicio 2019.

1.2.4 Delimitación conceptual.

La Constitución peruana de 1993 ha tomado elementos de las constituciones de los Estados Unidos, Francia y España, principalmente. Su Forma de Gobierno cuenta con instituciones del presidencialismo y parlamentarismo, las dos formas constitucionales de gobierno más difundidas por la cultura Occidental. (Álvarez, 2013)

La democracia como principio de legitimidad postula que el poder deriva del pueblo y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos. Samuel Huntington (Huntington, 2008) recuerda que si se apela a las fuentes de autoridad, la connotación más recurrida es la democracia como “gobierno del pueblo”, aunque el órgano gobernante en una democracia no se puede definir en una forma tan amplia.

Sartori considera que en la democracia el poder está legitimado, además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes. No se aceptan autoinvestiduras, ni tampoco que el poder derive de la fuerza. Puede apelarse

a la figura de la Democracia Participativa, donde la toma de decisiones prevé la mayor participación posible de los ciudadanos (Sartori, 1997).

La democracia como sistema político tiene relación con la titularidad del poder y el ejercicio del poder. Se apela al concepto de la Democracia Representativa que entiende que el poder se transmite por medio de mecanismos representativos.

1.3 Problema de investigación

1.3.1 Problema General:

¿En qué medida la forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018?

1.3.2 Problemas específicos:

- a) ¿Cuál es la importancia de la forma de gobierno en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018?
- b) ¿Cuál es la importancia del sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018?
- c) ¿Cuál es la importancia del control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general:

Determinar en qué medida la forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.

1.4.2 Objetivos específicos:

- a) Describir cual es la importancia de la forma de gobierno en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.
- b) Describir cual es la importancia del sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.
- c) Describir cual es la importancia del control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.

1.5 Supuestos y Categorías de la Investigación

1.5.1 Supuesto general

La forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.

1.5.2 Supuesto específicos

- a) Es muy importante que la forma de gobierno en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.
- b) Es muy importante que el sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.
- c) Es muy importante que control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 – 2018.

1.5.3 Categorías (Definición conceptual y Operacional):

La Constitución peruana de 1993 ha tomado elementos de las constituciones de los Estados Unidos, Francia y España, principalmente. Su Forma de Gobierno cuenta con instituciones del presidencialismo y parlamentarismo, las dos formas constitucionales de gobierno más difundidas por la cultura Occidental. (Álvarez, 2013)

La democracia como principio de legitimidad postula que el poder deriva del pueblo y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos. Samuel Huntington (Huntington, 2008) recuerda que si se apela a las fuentes de autoridad, la connotación más recurrida es la democracia como “gobierno del pueblo”, aunque el órgano gobernante en una democracia no se puede definir en una forma tan amplia.

Sartori considera que en la democracia el poder está legitimado, además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes. No se aceptan autoinvestiduras, ni tampoco que el poder derive de la fuerza. Puede apelarse a la figura de la Democracia Participativa, donde la toma de decisiones prevé la mayor participación posible de los ciudadanos (Sartori, 1997).

La democracia como sistema político tiene relación con la titularidad del poder y el ejercicio del poder. Se apela al concepto de la Democracia

Representativa que entiende que el poder se transmite por medio de mecanismos representativos.

1.5.3.1. Operacionalización de las Categorías:

CATEGORIA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS	ITEMS
LA FORMA DE GOBIERNO	La Constitución peruana de 1993 ha tomado elementos de las constituciones de los Estados Unidos, Francia y España, principalmente. Su Forma de Gobierno cuenta con instituciones del presidencialismo y parlamentarismo, las dos formas constitucionales de gobierno más difundidas por la cultura Occidental. (Álvarez, 2013)	La conciliación servirá como referente para determinar la reducción de la carga procesal en el sistema penal peruano, así como servirá para determinar los criterios necesarios para su regulación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La forma de gobierno y la permisividad en la comisión de delitos. ➤ La fragilidad del sistema democrático peruano. ➤ La corrupción como un flagelo nacional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿En qué medida la forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú? 2. ¿Cuál es la importancia de la forma de gobierno en el control de la corrupción en el Perú? 3. ¿Cuál es la importancia del sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú? 4. ¿Cuál es la importancia del control de la corrupción en el Perú? 5. ¿Se garantiza el cumplimiento de la lucha contra la corrupción en el Perú? 6. ¿Siente que las instituciones encargadas de la lucha contra corrupción están cumpliendo adecuadamente su papel en nuestro país, sí o no; por qué? 7. ¿Las normas jurídicas respecto al delito de corrupción son las adecuadas en nuestro país, sí o no; por qué?
EL SISTEMA DEMOCRÁTICO PERUANO	La democracia como principio de legitimidad postula que el poder deriva del pueblo y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos. Samuel Huntington (Huntington, 2008) recuerda que si se apela a las fuentes de autoridad, la connotación más recurrida es la democracia como "gobierno del pueblo", aunque el órgano gobernante en una democracia no se puede definir en una forma tan amplia.	Es la manifestación plena de un estado de derecho, al margen de sus limitaciones es el único sistema funcional del mundo.		

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación:

- a) Tipo de investigación: Por su finalidad podemos indicar que la presente investigación es de tipo básico.
- b) Nivel de Investigación: Según la naturaleza de estudio de investigación reúne por su nivel las características de un estudio descriptivo, en tal sentido corresponde a una investigación cualitativa.

1.6.2 Método y Diseño de la Investigación:

a) Método de la investigación: El método de la presente investigación es inductivo, ya que la presente investigación alcanza conclusiones generales partiendo del supuesto o antecedentes particulares, además del método analítico y la observación como método empírico.

b) Diseño de la investigación: Teoría fundamental que es la teorización de opiniones, porque no comprueba una hipótesis, sino que genera conceptos originales e hipótesis como resultado del método. El estudio se inicia con una pregunta general, no se apoya en un marco teórico previo. El investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde las perspectivas de diversos participantes. (Hernández, 2014).

1.6.3 Población y Muestra de la investigación:

a) Población:

Hernández (2016) Define a la población, como el grupo de personas, u organismos de una especie particular, que vive en un área geográfica, o espacio, y cuyo número de habitantes se determina normalmente por un censo, en ese sentido esta investigación está dirigida a los Congresistas de la República del Perú, por ende son ellos la población de estudio.

b) Muestra:

La muestra que se utilizará para la presente investigación, será elegida de acuerdo a los casos, específicamente para los magistrados, operadores de justicia y letrados que cuentan con o conocimiento básico del Derecho Penal y Procesal Penal. (Ramos, 2017) establece como conjunto de elementos seleccionados de una población, que tiene el carácter de ser representativa, porque tiene rasgos básicos en sus componentes. En este caso estará conformada por 5 Congresistas de la República del Perú.

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas:

(Ortega, 1992) la define como:

"El intento del hombre por superar su dependencia del mundo exterior, este rasgo es el que lo diferencia del resto de animales pues, al contrario de éstos, él adapta el medio a su voluntad (p.14)"

La presente investigación por ser de enfoque cualitativo y ser descriptiva, corresponde utilizar las técnicas de entrevista, Kahn y Cannel (1957) utilizan el término entrevista para referirse a un patrón especializado de interacción verbal, iniciada con un propósito específico y enfocada en áreas de contenido determinadas, lo que implica la eliminación de contenido ajeno a tales áreas de contenido o al propósito concreto de la entrevista.

b) Instrumentos:

Guía de entrevista, es un conjunto de preguntas que persiguen evaluar alguna capacidad, se requiere del contacto entre un entrevistador y un entrevistado, en el presente caso la guía de entrevista sobre la forma de gobierno y el sistema democrático peruano, durante el periodo 2014 – 2018, se aplicó en el presente año.

1.6.5 Justificación, Importancia y Limitaciones de la Investigación

a) Justificación

Justificación Teórica:

La justificación teórica se hace cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultado, hacer epistemologías del conocimiento existente o cuando se busca mostrar las soluciones de un modelo. (Moreno, 2013)

El presente trabajo de investigación se justifica teóricamente, porque servirá como antecedente teórico, para trabajos posteriores y justamente radica su valor y la posibilidad de justificar el quehacer investigador, ya que el tema materia de estudio es fundamental.

Justificación Metodológica:

Aquí indica las razones que sustentan un aporte por la creación o utilización de modelos e instrumentos de investigación. (Moreno, 2013)

Metodológicamente seguimos la línea de la investigación cualitativa, que nos permite recabar diferentes teorías, así como opiniones de expertos de la materia, no usamos la manipulación de las categorías y nos limitamos a su observación, el instrumento que se utilizó fue la guía de entrevista, la misma que fue elaborada tomando en cuenta las subcategorías y categorías respectivamente.

Justificación Social:

Se define los aportes que el trabajo de tesis ofrece para la solución de las demandas de la sociedad, presentes y futuras, para ser fuente de una mejor calidad de vida en una zona de influencia. (Moreno, 2013)

En el ámbito social, la presente tesis se enmarca a los Congresistas de la República, para analizar la problemática referida a la forma de gobierno y el sistema democrático peruano y por supuesto el flagelo de la corrupción que se da en nuestro país y que tanto daño causa al pueblo peruano.

Justificación Práctica

En este ítem indica la aplicabilidad de la investigación, su proyección de la sociedad, quienes se benefician de ésta, ya sea un grupo social o una organización. Otros autores sostienen que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda resolver un problema o por lo menos pone estrategias que, de aplicarlas contribuirían a resolverlo, vale decir, explicar por qué es conveniente es llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivaran de ella. (Moreno, 2013)

La presente investigación es un intento por explicar y plantear soluciones, referente a la forma de gobierno y el sistema democrático peruano y por supuesto el flagelo de la corrupción, que es galopante en nuestro país y que tanto daño ha ocasionado.

b) Importancia de la Investigación:

Esta investigación es importante, porque trata de explicar la real situación de un problema fundamental en la administración pública, cual es la corrupción, que de un tiempo a esta parte se ha visto institucionalizada y con estupro podemos ver que la mayoría

de autoridades está infestada por este flagelo, que ha traído consecuencias funestas y que lamentablemente, tanto la forma de gobierno como el sistema democrático peruano, permiten su desarrollo, ya que no pueden controlarlo, por múltiples razones, principalmente, porque se halla enraizado en la estructura del Estado Peruano, desde las esferas más simples, hasta. Las que ostentan el poder, es decir las personas más influyentes del país.

c) Limitaciones de la investigación:

En este tipo de trabajos, la principal limitación la constituye, el aspecto económico, debido a que este tipo de trabajos de investigación, no tienen el financiamiento del estado y mucho menos de la empresa privada; en tal sentido se pudo superar, esta problemática, con la participación del investigador, ya que tuvo que asumir todo el gasto, que trajo consigo el desarrollo de la presente tesis.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de investigación

2.1.1 A nivel internacional:

De La Sierra Casanova Moreno, en su trabajo de investigación titulada: La corrupción política en democracia y la confianza, tesis para la obtención del grado de Doctor en Derecho, por la Universidad de Alcalá, arriba a las siguientes conclusiones:

a) La corrupción consiste en la violación de una obligación cuyo fin es alcanzar un beneficio extraposicional ya sea para sí o para terceros. En tal sentido, no es un problema que puede afectar en exclusividad al Poder Político. Es una cuestión que puede surgir en cualquier esfera social en la que exista una obligación. Como obligación debe entenderse el ejercicio de un deber adquirido, es decir, una obligación a la que voluntariamente se somete una persona y que le proporciona un núcleo de oportunidad más o menos amplio, para decidir en el ejercicio de dicha obligación. Visto así, nada tiene que ver con el cumplimiento o no de los deberes naturales comunes a la generalidad de la ciudadanía. (De La Sierra, 2009)

b) Existe una cierta tendencia a asociar la corrupción con el poder, y más concretamente con el Poder Político. Si bien, el poder debe ser entendido como la capacidad de adoptar decisiones en el ejercicio de una obligación, siendo necesario que dicha capacidad esté institucionalizada en las leyes y normas del grupo social en el que actúa. En tal sentido, existen tantos cargos investidos con poder como legalmente se establezcan, de manera que el Poder Político sólo representa uno de los ámbitos en el que la corrupción puede originarse. A modo de ejemplo y para reforzar este argumento, en este trabajo se ha hecho mención de las diferentes probabilidades de que las conductas venales aparezcan en el ámbito mercantil, en la Administración de Justicia y en la Administración Pública en general. (De La Sierra, 2009).

c) Se considera que el poder es el contexto más propicio para que surja la corrupción en atención a dos de los elementos de los que se conforma. Esto es al grado de concentración del mismo y al grado de discrecionalidad con que se ejerza y a mayor grado de concentración y menor grado de discrecionalidad, mayor probabilidad de impunidad, elemento del que se nutre la corrupción. Bien es cierto que ni el grado de concentración ni de discrecionalidad son condición necesaria ni suficiente para que nazca la corrupción, pero facilitan su camino. (De La Sierra, 2009)

d) Ahora bien, si las conductas venales suponen la violación de una obligación para alcanzar un beneficio que de otros modo no se hubiera alcanzado, estos comportamientos, con relación al sistema normativo que le sirve de referencia, se traducen en el desarrollo de actos desleales para con el propio sistema normativo al quebrar el compromiso al que voluntariamente se adhirió. (De La Sierra, 2009).

e) Cuestión distinta, es el que los diferentes ordenamientos normativos existentes no necesariamente tengan que reconocer como corruptas las mismas figuras. Por este motivo, siempre que se habla de corrupción, se ha de partir de un ordenamiento, que es el que nos sirve de referencia. (De La Sierra, 2009).

2.1.2 A nivel Nacional:

A. Ricardo Freddy Trujillo Cornejo, en su tesis: Situación de las medidas contra la corrupción implementadas por la Policía Nacional del Perú

durante el periodo 2012 – 2016, Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, arriba a las siguientes conclusiones:

Tomando en cuenta lo analizado durante los capítulos previos, se presentan las siguientes conclusiones relacionadas a cada objetivo planteado inicialmente. Así, en primer lugar, sobre el concepto de corrupción se cree que en tanto la corrupción es una práctica irregular que supone una transacción para obtener un beneficio, se ha asociado mucho este fenómeno con las prácticas en el Estado y sobre todo en uno “poco institucionalizado” (Sherman, 1974), por eso es que esta investigación desarrolla con mayor detalle la atención a este problema en una institución tan importante como la Policía Nacional.

Asimismo, la manera como se ha interpretado el fenómeno de corrupción tiene relación con las medidas para controlarlo y prevenirlo por lo que, como indican (Mujica & Arbizu, 2015), las medidas deberían estar estructurada para enfrentar el tipo de fenómeno que se tiene en frente. Esto, como se ve en el desarrollo del capítulo 2, es muy importante de considerar porque no todos los casos de corrupción son los mismos. Los funcionarios entrevistados mencionaron que los casos de pequeña corrupción son más comunes porque responden a la burocracia del día a día (UNODC, 2004). Este hecho se relaciona con los tipos de casos investigados que los entrevistados mencionan: principalmente son coimas.

Asimismo, en las entrevista se mencionó que los casos de gran corrupción no son investigados con la misma firmeza. Los casos de gran corrupción son atendidos fuera de la Policía Nacional a menos que sea un caso muy notorio. Estos comentarios registrados en las entrevistas indican que aunque el concepto de corrupción puedan ser más o menos entendidos por las oficinas de la Policía Nacional responsables de combatirlos, se encuentra que no responden como deben. Así, hacer algo por el problema público de la corrupción o incluso hacerlo sin la eficiencia respectiva, se valora más que no hacerlo. (Trujillo, 2017).

- B.** Cristhian Arturo Jaramillo Huaman, en su tesis titulada: Cuando caen los chicos y no los grandes: la corrupción a nivel subnacional en los casos de Callao y Tumbes, Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Ciencia Política y Gobierno, por la Pontificia Universidad Católica del Perú, arriba a las siguientes conclusiones:

La presente tesis intenta explicar la diferencia entre casos de corrupción efectivamente sentenciados con los que gozan de una aparente impunidad. Para ello, se realiza un estudio comparado de las regiones Callao y Tumbes, ambos con un número significativo de denuncias e investigaciones judiciales, pero con resultados distintos. (Jaramillo, 2018)

Con el fin de poder analizar ambos casos y la manera en que la impunidad existe en uno mientras que en otro no, se realizaron entrevistas semiestructuradas a los fiscales y procuradores de ambas dependencias, así como a actores políticos clave. De la misma manera, se reconstruyeron las denuncias contra los gobernadores regionales Félix Moreno, por el Callao, y Fernando Viñas Dioses, por Tumbes, con el fin de identificar a los actores involucrados en las mismas. También, se elaboró una red de los actores, sus influencias y las relaciones de estos poseen con el fin de analizar la sofisticación de los delitos.

De esta forma, y tras el análisis realizado en esta investigación, se puede afirmar que la impunidad depende de dos factores: la debilidad institucional de las entidades fiscalizadoras y la sofisticación de los delitos en cuestión. Sobre el primer aspecto es importante destacar la poca capacidad que poseen las fiscalías y procuradurías. En contra de lo que dicta la teoría o lógica, tanto las entidades fiscalizadoras en el centro como las de la periferia poseen una serie de problemas que dificulta su accionar. Entre esos se encuentran: la inestabilidad laboral, una excesiva carga fiscal, poca coordinación entre las instituciones fiscalizadoras, falta de presupuesto y la falta de capacitación del personal. Es esta debilidad la que impide que las denuncias sean efectivamente fiscalizadas. (Jaramillo, 2018)

Es más, no es tan descabellado afirmar que ambas instituciones se encuentran tan débiles y vulnerables que corromper a los fiscales y procuradores no es un requisito necesario para evitar una sentencia. En los casos analizados, Callao y Tumbes, los fiscales y procuradores desean realizar un mejor trabajo, pero los recursos y deficiencias los limita. (Jaramillo, 2018)

Investigaciones como las de Paula Muñoz (2014) también brindan aportes en el estudio de este fenómeno. Esta autora realiza un recuento de los conflictos entre el Estado y las unidades subnacionales en los que destaca los escándalos de corrupción. Muñoz (2014) toma como referente bases de datos de la ONPE e INEI y elabora un diagnóstico sobre la implementación de las reformas de descentralización sugiriendo algunos cambios en la misma. En cuanto al tema de corrupción, Muñoz intenta responder por qué dichas prácticas se han incrementado con el tiempo, ofreciendo como explicación la precariedad del sistema político, de los políticos en sí (el cortoplacismo como característica de la clase política peruana) y la inexistencia de instituciones formales que fiscalicen efectivamente a todos los candidatos. El hecho que los partidos funcionen solo como franquicias (Tanaka 2007) produce que la corrupción en los gobiernos regionales sea mayor. Ello, sumado a un Estado incapaz de intervenir a nivel subnacional produce casos como el de Ancash en donde la fiscalización debe ser exigida por la sociedad civil y la prensa. El texto de Muñoz enfrenta parte del problema que asume esta investigación, así como sugiere nuevas variables a tomar en consideración como la capacidad estatal y el factor institucional.

2.2. Bases Legales.

2.2.1. Base legal internacional:

La ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción es un buen ejemplo para señalar que no son más leyes lo que necesita el país; éste Estatuto contiene un completo y detallado conjunto de “normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y “Medidas penales en la lucha

contra la corrupción pública y privada”; que regula las funciones administrativas, contractuales, al régimen de inhabilidades, con penas de cárcel y multas tanto para personas naturales como jurídicas; así como una propuesta de pedagogía de la moral, con énfasis en el castigo de la conducta ilícita para funcionarios y administradores de recursos y empresas del Estado. (Congreso de la República de Colombia)

La Ley de la Empresa Limpia refleja la tendencia internacional de hacer que las empresas sean responsables por actos de corrupción, independientemente de las personas físicas involucradas. La responsabilidad objetiva, sumada a la responsabilidad conjunta de controladoras y controladas en grupos empresariales, de empresas consorciadas, así como de sucesoras en operaciones de fusiones y adquisiciones, hace que las empresas tiendan ahora a adoptar medidas preventivas frente a los actos de corrupción. Entre los actos de corrupción previstos expresamente por la Ley de la Empresa Limpia figuran (art. 5.º): (i) prometer, ofrecer o dar ventaja indebida a un agente público; (ii) financiar, costear o patrocinar la práctica de actos ilícitos; (iii) utilizar persona interpuesta para ocultar o disimular actos ilícitos; (iv) utilizar expedientes ilícitos ante la administración pública, de modo que frustre procesos de licitación pública y compromisos contractuales; y (v) dificultar la actividad de investigación o fiscalización por órganos o entidades públicas. (Congreso de la República de Brasil).

2.2.2. Base legal nacional:

- El Código de Ética de la Función Pública en el Perú fue aprobado mediante la Ley 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública, reglamentada en el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 - DECRETO SUPREMO N° 044-2018-PCM.

Sin necesidad de acudir a estadísticas ni encuestas, todos los ciudadanos peruanos sabemos que la corrupción es uno de los principales problemas en el país si acaso no el principal. Lo vemos y lo vivimos todos los días de una u otra manera a través de los medios de comunicación que dan cuenta de la compra de voluntades políticas, de acuerdos para beneficiar ilegítimamente intereses particulares y de decisiones que no se fundamentan en el interés general sino en el interés de unos pocos. Pero también vivimos la corrupción cuando somos víctimas de un mal servidor público que exige algún pago o beneficio irregular para permitirnos acceder a servicios públicos básicos que por derecho nos corresponden como la salud y la educación. Todas estas prácticas cuestionables que denominamos gran corrupción, mediana corrupción y pequeña corrupción, si bien tienen manifestaciones y características distintas, así como abordajes distintos, todas ellas son expresión del mismo problema que tiene como raíz la falta de valores, la débil institucionalidad, falta de meritocracia y la injerencia política en la administración pública.

- El Ejecutivo, publicó un decreto legislativo que modifica el Código Penal e incorpora dos nuevos artículos para sancionar actos de corrupción en el sector privado que afectan el desarrollo de las relaciones comerciales y la competencia leal entre las empresas. La publicación de la norma ya había sido anunciada hace unas semanas por Susana Silva, secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Los nuevos artículos se aplicarán a los socios, accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de las empresas privadas, asociaciones, fundaciones, comités, organizaciones no gubernamentales, entidades no inscritas y sociedades irregulares. Y a quienes les ofrezcan, prometan u ofrezcan ventajas indebidas.

El artículo 241-A impone cuatro años de prisión como máximo a quien acepte, reciba o solicite un donativo, promesa o cualquier otro beneficio indebido, para sí o para otra persona, a cambio de realizar u omitir un acto que favorezca a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales. La misma pena le corresponde al agente corruptor que busca obtener un favor para sí mismo o para otra persona.

De otro lado, el artículo 241-B también establece una pena de cuatro años de prisión como máximo a quien acepte, reciba o solicite un beneficio indebido, para sí o para un tercero, por realizar u omitir un acto en perjuicio de la persona jurídica. Esa misma pena le será aplicada a quien ofrezca el beneficio a cambio de que se realice u omita un acto en perjuicio de la empresa

2.2 Bases teóricas:

Consideraciones Generales Sobre la Forma de Gobierno Peruana

Al estudiar el texto de alguna constitución observaremos son dos las primordiales instituciones que tiene alguna forma de gobierno: un órgano legislativo y otro ejecutivo. Las maneras de gobierno se distinguen, una de otras, si su división de poderes es o no completa. Si los cargos de jefe de estado y de gobierno recaen en dos personas diferentes o en solo una y, terminando, si el legislativo tiene, o no, alguna relación fiduciaria con el ejecutivo.

Sin olvidarnos de su forma de estado, así sea federal o unitaria, y de alguna institución encargada de vigilar la constitucionalidad de las normas, así sea la judicatura y otro órgano especializado.

La Constitución peruana de 1993 tomó elementos de las constituciones de los USA, Francia y España, primordialmente. Su Forma de Gobierno tiene instituciones del presidencialismo y parlamentarismo, ambas formas constitucionales de gobierno más difundidas por la civilización Occidental⁸. Por esa razón nos dedicaremos en este capítulo a mostrar sus aspectos más indispensables, con el objetivo de comprender la Forma de Gobierno de la Constitución peruana desde sus raíces inspiradoras.

El parlamento y el presidencialismo

La doctrina define la Forma de Gobierno de la Constitución peruana como un sistema mixto, a medio sendero entre los modelos presidencialistas y parlamentaristas, o como un presidencialismo con sujeción parlamentaria. Por eso es requisito distinguir si es viable combinarlas sin que, en la costumbre, predomine una sobre la otra.

La primera distingue está en el trámite de selección del ejecutivo. En el parlamentarismo, el pueblo escoge un legislativo que tiene como primera tarea investir a un nuevo gobierno. En el presidencialismo, tanto el legislativo como el ejecutivo son seleccionados por el pueblo en selecciones separadas aunque cooperen entre sí.

Los aspectos del parlamentarismo

Esta forma de gobierno debe su designación al dogma inglés de la supremacía del parlamento (Mujica, 2016). El parlamentarismo mantiene su nombre más allá de que los legislativos, con el pasar de los años y a las novedosas situaciones, perdieron importancia en pos del ejecutivo que en este momento transporta las riendas de la dirección política.

a) La división de poderes incompleta

Las selecciones así de gobierno están destinadas a seleccionar un parlamento, el cual tiene la obligación de denominar un gobierno. Por este motivo la división de poderes en un parlamentarismo puro es incompleta. Por otro lado, en la costumbre, la actitud de los ciudadanos se encamina a seleccionar un ejecutivo aunque, en la teoría, lo hacen sólo al legislativo. El

electorado sabe que va a votar por uno u otro candidato al ejecutivo, más allá de que voten por una lista de partido al parlamento.

Según la teoría general, los integrantes del gobierno proceden, en inicio, del parlamento; ello suponía una más grande fluidez en el ejercicio del control político al ejecutivo (Sartori, 1997). Así, ya que son integrantes del parlamento, serían mejor controlados y habría más grande simplicidad para hacerles cuestiones y, si fuera la situación, llevar a cabo eficaz su compromiso. Sin embargo, pensamos que la naturaleza del parlamentarismo no se observa afectada si el jefe de gobierno tiene más independencia para seleccionar a sus integrantes dentro o fuera del parlamento, porque el compromiso político recae sobre él. Por eso la división de poderes no es tajante, porque el jefe de gobierno es elegido por el legislador, no aparece de una selección diferente.

b) La distingue entre jefe de estado y de gobierno

Un parlamentarismo tiene un jefe de estado que representa a la red social política y un jefe de gobierno que dirige la marcha del ejecutivo. La selección de los dos es diferente.

El jefe de estado. Puede ser elegido por el pueblo de manera directa si hablamos de una república, como pasa en Alemania o Francia. O puede ser un cargo hereditario si es una monarquía, como entre otras cosas sucede en Inglaterra, España y Suecia. A distingue del jefe de gobierno que, como ya enseñamos, es elegido por el parlamento. El lector creerá que hay una división tajante entre los dos cuando mira dos selecciones diferentes, pero no. El jefe de estado no entra en el juego político. Tiene una utilidad diferente, es el gerente del estado y un símbolo persistente de seguridad política frente los cambios gubernamentales. Por consiguiente, se le elimina todo el ejercicio del poder. Su actividad ha de ir acompañada del certamen de otros órganos por medio del refrendo. O sea, el jefe de estado es una institución pensada más para “estar” que para “actuar”, bastante más de auctoritas que de potestas (Pérez Royo, 1994).

La funcionalidad desempeñada por los amos de estado de Europa es cuestionada por su poco peso en el juego político (Pérez Royo, 1994). Su tarea diaria otorga cuenta de esas funciones: formar parte en las inauguraciones, actos oficiales, sean académicos, de todo el mundo, benéficos o de protocolo, excluidas las reuniones de los estados integrantes de la Unión Europea, que no son presididas por los amos de estado sino por los de gobierno. Algunas constituciones les confieren poderes fundamentales en casos singulares, aunque la tierra de las constituciones tiende a ser mentirosa. De esta forma, entre otras cosas, los amos de estado no tienen una participación importante en el ascenso del jefe de gobierno, sólo siguen las sugerencias que le indican los grupos parlamentarios. Constant sabe que hablamos de un cuarto poder, pero neutro, o sea, que cumple una utilidad de equilibrio entre los otros poderes (Constant, 1988). Nosotros suponemos que se habla más bien una institución neutral.

Además, una distinción la podemos encontrar en el semipresidencialismo francés. Una Forma de Gobierno que se ha distanciado del parlamentarismo para aproximarse a un modelo presidencialista, donde el Jefe de Estado tiene verdadero poder. Pero su relación con la Forma de Gobierno peruana nos ocuparemos después.

El jefe de gobierno. Como adelantamos, la situación del jefe de gobierno es diferente debido a que no sólo forma parte al parlamento, del que recibe la seguridad, sino que tiende a ser el titular del partido mayoritario o el producto de un consenso de dos o más partidos. El jefe de gobierno se quedará en el poder mientras que mantenga el acompañamiento de la mayor parte parlamentaria. Además, le corresponde denominar y repartir a sus ministros.

La institución del jefe de gobierno surgió como una suma de situaciones históricas, prácticas y, por qué no decirlo, además a la suerte. En Inglaterra, antes de la Gloriosa Revolución de 1688, el Monarca podía denominar para un cargo del ministerio a toda persona que fuese de su seguridad. Tiempo luego, entre los años de 1714 a 1727, cuando en Inglaterra accedió al trono la vivienda Hannover, su primer Rey Jorge I, se sentía más germano que inglés. No hablaba lengua inglesa, se ausentaba de la Isla con continuidad, y

tampoco llevaba las riendas del Gobierno (Pereira, 1997). Consecuentemente, el poder se repartía entre el Parlamento, su Consejo Privado y el ministro que más destacaba. Entre 1721 y 1742 Robert Walpole, jefe de los Whigs, presidió las reuniones del Consejo por su fuerte personalidad, y porque el Rey no lo hacía¹⁵. No hubo un objetivo deliberado de hacer esa institución. La verdad fue imponiéndola en una sociedad en que la historia y práctica son elementos básicos de su Derecho Constitucional. Desde ese momento, por una convención constitucional, se asegura que el Primer Ministro debe ser integrante del Parlamento.

Después, con la reforma electoral de 1832 se ingresó una exclusiva limitación de la prerrogativa real: el cargo de Primer Ministro no puede ser confiado a todos los integrantes del Parlamento que sean del gusto de la Corona, sino sólo a un individuo que logre conformar un gobierno con el respaldo de la mayor parte en la Cámara de los Recurrentes (Pereira, 1997).

Las relaciones ejecutivo-legislativo

El ideal en esta forma de gobierno es que los órganos ejecutivo y legislativo operen con recíprocas facultades y opciones de control.

a) Respaldo de una mayoría. El gobierno precisa del acompañamiento de la mayor parte parlamentaria para mantenerse en el poder, perdiendo la legitimidad para continuar gobernando cuando esta le falte. En ese sentido, la historia además tiene algo que contarnos. En un alegato de 1739 Robert Walpole (1721-1742) mencionó que, en contraste con los anteriores ministros, su permanencia en el cargo dependía de la aceptación de la Cámara de los Recurrentes Cámara – Baja y se ha propuesto obtenerla. Después, en 1783, Lord North, Primer Ministro Tory, tuvo que enseñar su dimisión a Jorge III por haber perdido la mayor parte parlamentaria. Desde ese momento subsiste la convención constitucional que el preferido para Primer Ministro debe darle la garantía de un acompañamiento y dirección del gobierno eficaces, en razón de su mayoría parlamentaria y su posición en el partido político.

En suma, la investidura surgió como una satisfacción política a un episodio de la historia del parlamentarismo de Inglaterra. Una satisfacción que no fue

producto de una ley o decreto, como tampoco sospechada por una asamblea constituyente (Pereira, 1997).

b) El compromiso político. El origen de la compromiso política además está en un episodio de la historia inglesa del siglo XVII. La acusación del Parlamento a Thomas Wentworth, servidor de la Corona, por haber cometido una falta al Parlamento que de todos modos era imputable al Rey Carlos I. Una falta que fue pagada con la vida de dicho servidor. Con ese trágico antecedente empezó a exigirse la compromiso de los ministros, debido a que, como “el Rey no puede llevar a cabo nada malo”, son sus servidores los que tendrán llevar a cabo frente a las acusaciones parlamentarias (Pereira, 1997). Oportunamente hoy sin llevarlos a la horca o cortarles la cabeza.

El instrumento más eficiente con que cuenta el parlamento es la oportunidad de reclamar el compromiso político del gobierno. El compromiso puede ser caritativa cuando la censura está apuntada al gabinete, o de compromiso individual cuando el parlamento censure a uno sólo de los integrantes del ejecutivo. El constitucionalismo, surgió además en Inglaterra y procede de la etapa de Jorge III que quiso ejercer su derecho para denominar y destituir a cada ministro. Pero William Pitt, entonces Jefe de Gobierno, estableció el inicio de que el Gobierno entero pondría sus cargos a disposición de la Corona si el Rey cesaba a un ministro. En los parlamentarismos contemporáneos no se expone la responsabilidad política frente el jefe de estado sino frente el parlamento. Si el legislativo reprueba la política del presidente, el gobierno entero tendrá que dimitir y reemplazarse por uno nuevo (Pereira, 1997). En la costumbre, para no llegar a este radical, el ministro reprobado muestra su dimisión para evadir que la censura alcance a todo el gobierno (Jennings, 1982).

El compromiso político se expresa por medio de dos instituciones, la moción de censura y la controversia de seguridad. La primera por idea del legislativo y la segunda por el gobierno. La designación “moción de censura” viene de Francia. En el Reino Unido es popular como vote of no confidence. La controversia de seguridad hace aparición además en el país galo aunque, como observaremos, no es usada como mecanismo ordinario.

Además, de esta forma como el parlamento puede censurar al presidente este puede, a su vez, disolver las cámaras legislativas. La disolución parlamentaria además procede de Inglaterra. El Rey podía convocar y disolver el Parlamento hasta que Jorge I delegó en su Gabinete sus competencias. Entre ellas la disolución, que fue la raíz que acarrió con su llegada que los futuros monarcas ingleses vayan a perder además el poder de elegir una disolución de las cámaras (Pereira, 1997). Hoy en día, la disolución parlamentaria en el Reino Unido es la forma ordinaria de poner término al trabajo en la Cámara de los Recurrentes antes de agotarse la legislatura.

No es asombroso ver que el origen de las primordiales instituciones así de gobierno obedece a un desarrollo tanto histórico como cultural; emergen además de una particular sensibilidad del ciudadano inglés cuando invaden su esfera privada, de la revolución cuando les fue exacto y hasta del azar. Entonces, el parlamentarismo no es un sistema sino una forma de gobernar, ni el resultado de ninguna teoría o del proyecto de una asamblea contribuyente porque no bastan modelos, instituciones y métodos reglados para que ande. Un juicio semejante hacemos del Presidencialismo estadounidense, pero de él nos ocuparemos después.

El lector notará que hicimos referencia a los aspectos del parlamentarismo inglés, lo cual es ineludible si deseamos sugerir el origen de las primordiales instituciones es odiosa, suponemos que su estudio nos permitirá abarcar los inconvenientes que expone insertar las instituciones parlamentarias a una manera de gobierno diferente como, entre otras cosas, pasa en la Constitución peruana.

Visión tradicional de la democracia: el régimen democrático

Determinar qué se sabe por democracia no debería ser una ardua labor, frente los incontables aportes conceptuales planteados ya hace bastante más de 2000 años surgidos desde todo tipo de vertiente teórica y visión ideológica; por otro lado, se encuentra dentro de los conceptos que más divergencias y controversias sigue planteando.

Sin esperar desarrollar un completo tratado estudiantil reflejamos ahora los conceptos primordiales que sustentan el marco teórico del IDD-Lat.

Giovanni Sartori, se encuentra dentro de los teóricos que más se detuvo en el examen de la definición de democracia. Distingue tres puntos que tienen que considerarse cuando se define a la democracia (Sartori, 1997):

- a) La democracia como inicio de legitimidad, que se apela al criterio de la democracia participativa.
 - b) La democracia como sistema político, que refiere una democracia representativa.
 - c) La democracia como ideal,
- A. En este contexto, la democracia como inicio de legitimidad postula que el poder deriva del pueblo y se apoya en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos.

Samuel Huntington ten en cuenta que si se apela a las fuentes de autoridad, la connotación más recurrida es la democracia como "gobierno del pueblo", aunque el órgano gobernante en una democracia es imposible determinar en una manera tan amplia (Huntington, 2013).

Es así que Sartori (1997), cree que en la democracia el poder está legitimado, además de condicionado y revocado, por selecciones libres y recurrentes. No se admiten autoinvestiduras, ni tampoco que el poder derive de la fuerza. Puede apelarse a la figura de la Democracia Participativa, donde la toma de elecciones prevé la más grande participación viable de los ciudadanos (Pág. 24).

En consecuencia, uno de los pilares de la Democracia Participativa es el respeto a derechos considerados básicos de la población: los derechos civiles y políticos. La obediencia a los derechos civiles implica: el respeto del imperio de la ley, a la independencia de tránsito, a independencia de expresión, a la libertad de expresión, etc.

Además, el respeto a los derechos políticos implica: elecciones limpias, voto universal, respeto al voto, a la división de poderes, al estado de derecho, etc.

Estos principios de la democracia participativa se manifiestan en un régimen que define los derechos y deberes de todos los participantes, en una sociedad caracterizada por la democracia en su pleno desarrollo.

B. En ese sentido, la democracia como sistema político tiene relación con la titularidad del gobierno y el ejercicio del gobierno. Se invoca al criterio de la Democracia Representativa que sabe que el poder se transmite a través de mecanismos representativos, es decir a través del voto universal, que es la manifestación más elemental de democracia.

Apunta Sartori (1997), que dado que se añadan algunas instituciones de democracia directa, como el referéndum o plebiscito, no obsta para que las democracias sean indirectas, gobernadas por representantes (Pág. 28).

C. Es por ello que, la democracia como es en la realidad, no es la óptima, es decir como debería ser. Es en ese contexto que se define a la democracia en relación a los objetivos que persigue. La democracia es frente todo y por arriba de todo, un ideal. El elemento ideal o normativo es constitutivo de la democracia y provee una tensión entre lo mejor y lo real que provoca que ésta sea perfectible. Cuanto más se democratiza una sociedad, tanto más democracia se tiene.

Al respecto, Huntington (2013), considera servible determinar un gobierno democrático en relación a los fines u objetivos que éste cumple. Pero los objetivos que se muestran tienden a ser por lo general de carácter idealista. Los objetivos que persigue la democracia tienen la posibilidad de ser el Confort Humano, la Igualdad, la Justicia, los Derechos Humanos, la Ejecución del Sujeto, la Independencia, el Bien Habitual, etc., etc. La contrariedad de este enfoque es que cada creador muestra su catálogo de objetivos (Pág. 32).

Ahora bien, en la actualidad se distinguen más de 550 subtipos de democracia y se siguen incorporando atributos que se usa para indicar “qué es lo que se sabe por democracia” y “cómo se vive la democracia” en diferentes sociedades, es decir que cada una de ellas tiene características peculiares, que hacen a cada cultura una sociedad distinta a la otra.

El aporte más importante en relación a la estandarización de la definición de democracia, lo ejecuta Robert DAHL, quien adopta una “definición

procedimental” estableciendo un cierto número de atributos que una democracia debe enseñar. Las definiciones de carácter procedimental se detienen en el exámen de los métodos democráticos de un régimen y no en las reglas sustantivas o los resultados democráticamente deseables que el régimen crea.

En el Perú uno de los inconvenientes más evidentes y dañinos es la corrupción, los efectos que produce ésta, son irreparables e increíblemente controversiales, el poder público es solicitado, sea por medio de selección, selección, designación o ascenso, a ciertas personas con el fin de ofrecer cumplimiento a los objetivos públicos que se establecen en el contexto de nuestro Estado popular y democrático de Derecho. La corrupción se produce cuando el ejercicio de este poder público es desviado de tales objetivos públicos y es usado para agrandar intereses privados. Así, la corrupción desnaturaliza los objetivos de nuestro modelo de Estado, toda vez que obstaculiza que la gestión pública cumpla con sus funcionalidades orientadas al confort general y a posibilitar el avance igual de los ciudadanos. En esta línea, la corrupción es un inconveniente grave de alguna sociedad y su más grande reproche recae en la vulneración de derechos esenciales que aquella crea, principalmente para la gente con menos aptitud económica.

El Empprendimiento Anticorrupción del Centro de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Facultad Católica del Perú (IDEHPUCP), ya hace cinco años, viene sumando esfuerzos a la pelea contra la corrupción, procurando apoyar al sistema de impartición de justicia, brindándole insumos de calidad que logren ser empleados en la exploración y procesamiento eficaz y de calidad de las situaciones de corrupción. En el contexto de esta tarea, se ha reelaborado el Manual sobre Delitos contra la Gestión Pública, el cual busca ser un texto actualizado con la últimas reformas legislativas y mejorado respecto del Manual de Capacitación para Operadores de Justicia en Delitos contra la Gestión Pública que fue anunciado en 2013. La presente publicación es fruto de los debates surgidos en el seno del Grupo de Exploración en Derecho Penal y Corrupción de la Pontificia Facultad Católica del Perú.

Cabe Al final, el conjunto del Emprendimiento Anticorrupción espera que la presente publicación sea de herramienta, como lo fue el previo Manual, para todos los operadores jurídicos apasionados en combatir eficientemente la exploración, procesamiento y adecuada sanción de los delitos contra la gestión pública más recurrentes en nuestra gestión pública.

Marco Teórico de la Corrupción: Perspectivas de Enfoque:

El comienzo de todo diagnóstico pide delimitar los conceptos básicos a tratar, en ese sentido, es menester determinar el concepto real de corrupción. Sin embargo, definirla es una labor que encontró distintos obstáculos. Concretamente, se han reconocido tres enormes problemas que comentan la contrariedad de este objetivo: (Gardiner, 2005)

- a) Existen varios inconvenientes relacionados con la corrupción (como la estafa y el abuso de poder, entre otros) que son tratados de manera indistinta y en diversos contextos.
- b) Existen diferencias indispensables entre la corrupción reconocida por el ordenamiento jurídico, los actos de corrupción calificados por la gente y los actos de corrupción que afectan intereses públicos y que no están reconocidos por el ordenamiento jurídico.
- c) Existen diferencias entre las diferentes sociedades en la utilización de la palabra corrupción, que de un tiempo a esta parte se ha incrementado notablemente.

Sin importar ello, los próximos elementos fundamentales precisan el criterio de corrupción pública, desde un punto de vista ontológico, para lograr una explicación adecuada:

Antinormatividad: todo acto de corrupción transgrede normas penales, administrativas y/o éticas, desde todo punto de vista se convierte en un obstáculo en la administración de los recursos, pertenecientes al pueblo en su conjunto.

Interés privado: todo acto corrupto busca conseguir un provecho privado, que no en todos los casos tiene relación de manera directa con el corrupto, por lo cual puede ser para un individuo cercano al corruptor o para un tercero,

es decir que los actos de corrupción se hallan íntimamente relacionados entre sí.

Abuso de una función: todo acto de corrupción supone el abuso de una función asignada por el Estado, o sea, de una utilidad pública, en el sentido de que en el ejercicio de las funciones un servidor comete un acto delictivo relacionado a la corrupción.

En esta perspectiva, resulta viable deducir, en un sentido extenso, que:

La corrupción es el abuso de un poder encomendado para conseguir provecho particulares (económicos o no) que viola la norma en perjuicio de intereses en general o del interés público. (Mujica, 2016)

Hablamos de una definición extensa que puede cubrir tanto la corrupción pública como la privada, quiere decir que tanto los servidores públicos como privados, que tienen que ver con la administración de bienes, se hallan involucrados en la comisión de delitos determinados, caso concreto de la corrupción en sus distintas modalidades.

Es por ello, que este delito se puede definir como, el abuso del poder público solicitado (por selección, selección, ascenso o designación) para conseguir provecho particulares (económicos o no) violando la norma en perjuicio del interés general o el interés público, que se puede advertir que la mayoría de funcionarios públicos se ve infestado 'por este mal endémico, que causa mucho daño al pueblo peruano.

Los enfoques sobre la corrupción

La complicada naturaleza del fenómeno de la corrupción ha animado que distintas disciplinas científicas estudien y planteen distintas formas de comprenderlo. En este sentido, y en forma de resumen, los enfoques más indispensables sobre la corrupción son tres: (Mujica, 2016).

Es en este contexto que cabe, hacer ciertas aclaraciones al respecto de la corrupción como una forma de delito, que trae funestas consecuencias para la sociedad en su conjunto.

a) El enfoque económico, que incluye tres objetivos:

En primera instancia, es preciso señalar que la medición de los escenarios de corrupción en una sociedad cierta, pero no tanto para planificar su erradicación sino para que los inversores privados controlen la variable de compromiso que este fenómeno supone.

En segundo lugar, la determinación de las secuelas económicas (perjuicio) de la corrupción en una sociedad.

En los 90s, el Estado peruano sufrió precisamente una pérdida familiar ascendente a US\$ 14.087 millones de USD americanos (cerca del 50% del presupuesto anual y 4.5% precisamente del PBI en ese periodo).

Con este monto podrían haberse comprado S/ 1,000 nuevos soles por mes a medio millón de retirados a lo largo de siete años. (Quiroz, 2011)

Al final, expone un modelo de entendimiento del contexto que posibilita los actos concretos de corrupción popular como “agente y principal”. El más habitual lo definió Klitgaard (Klitgaard, 1992) al indicar que la corrupción puede ser explicada como una ecuación en donde, si un agente tiene el monopolio (M) de las elecciones y trabaja con altos escenarios de discrecionalidad (D) o soberanía y sin rendición de cuentas (A), se posibilitan márgenes de desviación.

b) El enfoque jurídico–institucional:

Esta visión jurídica ha girado alrededor de tres ejes: (Mujica, 2016) El estudio de la corrupción desde las premisas legales para entrever las deficiencias del sistema penal, el modo en que se tienen que plantear leyes para lograr subsanar esos espacios y el intento de argumentar la corrupción desde las ambiciones personales de determinados sujetos, reduciendo el fenómeno a un juego de intereses de individuos, a los que hay que vigilar con mecanismos punitivos.

c) El enfoque cultural:

Ni el método racional asentado en las perspectivas económicas ni los enfoques casuísticos donde se asienta el derecho aceptan abarcar las causas de la extensión, hondura y la tolerancia popular de la corrupción en una

sociedad cierta. La visión cultural, de forma complementaria, nos facilita seguir en esa extensión de la corrupción como fenómeno extendido en los diferentes escenarios de la gestión pública y de la sociedad civil.

La Guía anticorrupción, desarrollada por Transparencia En todo el mundo (1997), ha evidenciado 4 condiciones culturales simples que influyen sobre la extensión y la tolerancia de las prácticas corruptas:

La tolerancia popular hacia el goce de permisos privados que facilita la prevalencia de una moralidad del lucro privado sobre la ética cívica.

Una cultura de la ilegalidad generalizada que establece la presencia de grupos sociales que siente que la ley no cuenta para ellos.(Portocarrero, 2014).

El conflicto entre las maneras de organización y de sistemas normativos habituales y las normas que revelan el surgimiento de un orden popular moderno.

La escasa vigencia de la iniciativa de nación y la sepa de una solidaridad establecida en el confort habitual.

Clases de Corrupción

Al hablar de este endémico delito, tan enraizado en la sociedad peruana, además que una vez descrito el criterio de corrupción y su relación con los derechos humanos, resulta primordial detectar los tipos de corrupción para lograr abarcar la intensidad de esta circunstancia. Tenemos la posibilidad de diferenciar las siguientes clases de corrupción: (Grupo Temático de Política Anticorrupción y Ética Judicial, 2003)

A. Por su naturaleza

Corrupción política: al entender a la política como una ciencia social, cuyo objeto de estudio es el poder, el mismo que se puede ver en las categorías superiores de elección e involucran a los gobernantes públicos que ejercen funcionalidades de poder político (congresistas, ministros, presidentes y otros).

Corrupción burocrática o administrativa: es imprescindible manifestar, este tipo de corrupción perjudica los escenarios intermedios y bajos de los organismos públicos. En este sentido, por el momento no implica gobernantes con aptitud de elección, sino gobernantes encargados de la ejecución de las normas y del trato con los ciudadanos.

B. Por su nivel de avance

Corrupción individual o directa: este tipo de corrupción se produce cuando los actos de corrupción y sus actores tienen la posibilidad de ser determinados de manera clara. En otras expresiones, el actor trabaja de manera directa sin la participación de una red de corrupción. El ejemplo más claro de esto es la corrupción manifiesta en las “coimas” a los policías de tránsito.

Corrupción sistémica o institucionalizada: se destaca por estar generalizada y actúa en múltiples esferas por medio de redes de corrupción. Así, es complicado saber a todos los agentes que intervienen. Esta clase de corrupción se propaga de forma sencilla y hace la sepa de valores, lo que regresa confusa la distingue entre lo preciso e incorrecto.

La corrupción en el sistema de gestión de justicia

Previamente, se han evidenciado las instituciones más perjudicadas por los actos de corrupción, estando entre las tres primeras, la Policía Nacional del Perú, las instituciones educativas y el Poder Judicial. Tomando como punto de partida este apunte, y teniendo como límite el propósito de este Manual, conviene dar información corto sobre la circunstancia de la corrupción en el sistema de gestión de justicia.

El sistema de gestión de justicia es un tema de la gestión estatal expuesto a prácticas de corrupción extendidas. Siguiendo la fórmula de Klitgaard: $C = M + D - A$

Se puede indicar que el sistema de gestión de justicia está caracterizado por ser un tema donde el monopolio del poder para gestionar justicia, con la sepa de transparencia en el ejercicio de su funcionalidad, (Comisión Andina de

Juristas, 2003) facilita una destacable discrecionalidad de sus integrantes, lo que hace que la corrupción se expanda sin control. De esta forma, siguiendo principalmente el Reporte Final del Consejo Transitorio del Poder Judicial, de 2001, resulta sustancial detectar los primordiales actores y técnicas de corrupción en el tema jurisdiccional.

Actores de la corrupción

Los primordiales actores de la corrupción y su papel en la comisión de actos de corrupción en el sistema de justicia son:

- a) Los órganos de elección política y ejecutiva:** determinados mandos directivos encargados de crear, vigilar y sostener las ocasiones de irregularidad que propician los actos de corrupción.
- b) Los magistrados y fiscales:** determinados jueces y fiscales de toda jerarquía interna representan frecuentemente los gobernantes de jerarquía más alta en las redes de corrupción del sistema de justicia. Sus actos de corrupción consisten, en la mayoría de los casos, en la venta de errores, agilización o dilatación de los procesos judiciales y en las opciones en los procesos. Los sobornos comúnmente se expresan por medio de viajes, favores sexuales y/o tutoriales de especialización.
- c) El personal auxiliar del Poder Judicial y el Ministerio Público:** conformado por secretarios, relatorías y ayudantes técnicos. Se vinculan con la corrupción fundamentalmente por medio del tráfico de influencias (Mujica, 2016) (vínculos de conexión con los magistrados y fiscales), pero además por medio de la modificación de documentos y sobornos para ejercer presión en la dilación de procesos o en su agilización. En el fuero penal, los ambientes posibilitan una relación directa y libre con los abogados litigantes, facilitando los actos de corrupción. Además, hay fiscales y jueces que tienen el mal hábito de no redactar en lo personal los dictámenes y resoluciones, sino que se limitan a firmar documentos presuntamente elaborados por el plantel auxiliar. Estas prácticas llevan a pequeñas corruptelas facilitando la primer parte de dictámenes fiscales y resoluciones judiciales inicialmente redactadas por los abogados de las

partes. Además son conocidas las ocasiones donde los técnicos auxiliares del Ministerio Público acuden a tomar la manifestación de personas citadas a los estudios de los abogados defensores del investigado. Más adelante, estos técnicos auxiliares (luego de recibir un provecho por parte del abogado defensor) reportan al fiscal pertinente que estas personas concurrieron a la sede del Ministerio Público.(CERIAJUS, 2012).

- d) Las mesas de parte:** compuestas por distintos gobernantes o servidores públicos encargados de recibir los documentos dentro de un desarrollo o exploración. Conforman el primer ingreso a la composición del sistema de justicia. (CERIAJUS, 2012). Su relación con la corrupción radica en el tráfico de la documentación. Además es recurrente el tráfico de información, así sea adelantando elecciones judiciales o con la divulgación de información confidencial. Al final, hay un tráfico en la organización de procesos en los juzgados.
- e) La Policía Nacional del Perú:** en su relación con el sistema judicial, están todos los integrantes del cuerpo policial encargados de ayudar con la exploración fiscal. Con el Código de Métodos Penales, el nexo con la corrupción en la tarea policial estaba primordialmente en la redacción de los atestados policiales y ocultamiento de pruebas. Más allá de que con el Código Procesal Penal esto cambió subjetivamente, aún sigue el vínculo entre la policía y la corrupción por medio de la redacción y manipulación de pericias y el aprovechamiento de la condición de personal de seguridad de magistrados y fiscales para traficar con influencias. (Comisión Andina de Juristas, 2003). Los abogados: un grupo que viene dentro por distintos abogados, indispensables o “al paso”. En la esfera más alta, poseemos las siguientes prácticas corruptas: acuerdos con estudios satélites de abogados (encargados de la parte “oscura” del litigio, esto es, encender las redes de corrupción); integración de antiguos magistrados y gobernantes públicos en el conjunto de abogados con el propósito de usar sus enlaces al interior del sistema de justicia; tácticas de “copamiento” firmes en detectar letrados de su seguridad en ciertas dependencias judiciales y fiscales; e integración de procuradores con enlaces en el sistema judicial. A ello se suma que estos estudios de abogados

acostumbran usar los logros académicos de sus integrantes como tácticas para “lavarse la cara”. (Yon Ruesta, 2010).

- f) En cuanto a los abogados “al paso”, oséa, esos que trabajan en las inmediaciones de los órganos de justicia, se pudo saber que dicho patrón de establecimiento esta correlacionado con un conocimiento previo de los actores que se ubican dentro del órgano de justicia. De esta forma, estos además tienen dentro redes de corrupción que ejercen, cotidianamente, estas prácticas.(Mujica, 2016)
- g) El personal de ejecución de sentencias: se despliega en el régimen y permanencia de los reos en la prisión, especialmente en el sistema de puntuaciones para internos procesados y sentenciados.
- h) Los litigantes: hablamos de personas representadas por los abogados.

Técnicas de corrupción

Las técnicas de corrupción son la exhibe en el ámbito efectivo de los actos de corrupción. En otras expresiones, son los mecanismos centrales de corrupción puestos en costumbre todo el tiempo por los actores. No obstante, tomando presente las primordiales técnicas de corrupción según las “especialidades” de los actores ya nombradas, procede enumerar resumidamente las técnicas de corrupción más usuales en el sistema de justicia peruano: “Coimas”, lobbies, redes ilícitas, acciones de “copamiento”, redes de información.

Estilos de prevalimiento; magistrados que aprovechan de su condición para extorsionar a otros operadores de justicia y a las partes del desarrollo, trueque de favores, preparación de borradores de dictámenes y resoluciones judiciales de parte de los abogados defensores.

Vulnerabilidad en la circunstancia laboral de los operadores de justicia (provisionalidad de los cargos, selecciones fundamentadas en criterios subjetivos, discrecionalidad de los presidentes de las cortes judiciales para integrar salas y seleccionar magistrados suplentes, promociones no basadas en la OCMA).

Manejo arbitrario de la asignación de expedientes, nepotismo.

La ética de la labor pública

Una de las primordiales causas del fenómeno de la corrupción es la sepa de valores o pautas éticas en la sociedad. Esta circunstancia y la dificultad de las sociedades recientes comentan la poca claridad para saber lo preciso y lo incorrecto en el ejercicio de la labor pública (Montoya, 2007) Por esto, el presente acápite analizará el papel que desempeña la ética en el preciso ejercicio de la labor pública, en particular en la gestión de justicia. Para eso, se toma como propuesta que la ética, como modo debido de actuación humana, es un instrumento infaltante para la pelea eficiente y multidisciplinar que necesita el fenómeno de la corrupción. Esta pelea, como es reconocido, no se restringe solo a la mera sanción penal o administrativa de prácticas corruptas. La ética tiene como objetivos primordialmente tres ámbitos: (Cortina Orts, 2013)

Dilucidar el contenido propio de la moral, más allá de las otras clases de saberes (jurídico, político o religioso).

Otorgar un fundamento filosófico a la moral.

Intentar utilizar los principios éticos en general, logrados en contextos históricos y deliberativos, a los diferentes espacios de la vida profesional o de las ocupaciones humanas (ética aplicada o deontología).

En relación a esta más reciente labor, no es simple la aplicación de los principios éticos en los diferentes espacios de la actividad humana, ya que en las recientes sociedades posmodernas, el enfoque escéptico y relativista de las cosas complica el hallazgo de los principios recurrentes para todos. Sin embargo, desde la comunicación racional y equitativa de los integrantes de una cierta red social es viable hablar y hallar criterios recurrentes o principios de aplicación a los distintos espacios de la vida diaria. (Montoya, 2007) De lo que se habla entonces, es de realizar una “ética aplicada” en preciso tema de las ocupaciones y de las relaciones humanas. La ética aplicada a una cierta profesión se llama deontología. De hecho, la deontología profesional resulta ser un sistema normativo (criterios, inicio y pautas de conducta) designado a

orientar la conducta de personas dedicadas a una cierta profesión (médicos, economistas, hombres de negocios, abogados, gobernantes públicos, etc.).

De esta forma ya que, en el presente Manual se analizará la deontología de la labor pública, en particular de la capacidad de gestionar justicia. Este aspecto conduce, indudablemente, a los códigos de ética de la labor pública que cumplen un papel preponderante en el preciso desempeño de la gestión pública, debido a que positivizan los principios y deberes éticos que la gestión como organización reconoce y pide a sus gobernantes.

Acertadamente, la gestión pública -considerada como organización- tiene su propia ética, que está plasmada en la normativa ético-jurídica correspondiente (Código de Ética de la Funcionalidad Pública) y en la normativa de naturaleza administrativa que regula los métodos de actuación de los gobernantes.

La ética de la labor pública cumple un papel muy sustancial en la pelea contra la corrupción estatal, debido a que no es bastante una política económica y/o legislativa (preventiva, represiva y de control) para combatirla, sino que se necesita la convicción y la necesidad costumbre de una compromiso ética que sacuda los cimientos de la corrupción enquistada en el poder público. (Segura Naya, 2010)

Esta preocupación de trabajar en el chato ético para batallar la corrupción fué obtenida expresamente por la Convención Interamericana contra la Corrupción, que en su artículo III numeral 3, establece que los estados parte se comprometen a ofrecer normas al personal de las entidades públicas que aseguren la correcta comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus ocupaciones. En este sentido, el artículo 8 de la Convención de las ONU contra la Corrupción dispone que cada Estado parte promoverá la integridad, la honestidad y la compromiso entre sus gobernantes públicos, y procurará utilizar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el preciso, honorable y debido cumplimiento de las funcionalidades públicas.

Exactamente, desde esta necesidad es que el Perú adopta un Código de Ética de la Funcionalidad Pública, que se examina ahora.

Los códigos de ética de la labor pública

Un código de ética tiene la intención de anunciar a los integrantes de una cierta organización humana el deber ético en el que están metidos entre ellos, con la sociedad civil, y con el Estado. En contraste con los ordinarios códigos normativos, más que ser un sistema jurídico cerrado y completo de formas de proceder positivas y negativas, los códigos de ética tienen dentro determinados principios que expresan unas reglas en general susceptibles de interpretación en la situación especial. (Sospedra, 2010) Son la positivización de los valores éticos y definen el accionar considerado ético por los integrantes de la organización. (Ferrer, 2009)

Un código de ética, por consiguiente, es la máxima expresión de la civilización de una organización humana.

En particular, los códigos de ética de la labor pública resultan servibles en un chatto de adentro y en un chatto de afuera. (Sospedra, 2010) Así:

En el plano interno, refuerzan los valores éticos personales de cada funcionario, sirviendo de referencia conductual para cada uno de ellos.

En el plano externo, reafirman la confianza de la sociedad en el buen desempeño de la función pública.

La naturaleza de los códigos de ética

No obstante, un aspecto que debe considerarse es la naturaleza de las normas contenidas en un código de ética. ¿Son normas ético-jurídicas o normas únicamente éticas? Si estas son exigibles bajo sanción de parte de algún órgano disciplinario se los conoce como ético-jurídicas, en tanto que si no lo son, se designan como únicamente éticas. (Sospedra, 2010) Esto sin perjuicio de que, en algunos casos destacables, los códigos de ética tengan naturaleza mezclada, ya que distribuyen elementos de las normas ético-jurídicas y de las únicamente éticas. Este la situación, entre otras cosas, del Código de Ética del Poder Judicial peruano, que se analizará después.

Desde nuestro criterio, aquello que establece la naturaleza de estas normas son dos elementos: (Montoya, 2007)

La instancia que elabora las normas o las aprueba: si el código fué desarrollado por el legislador, hay indicio de que sus normas son de naturaleza jurídica coercibles. Por el opuesto, si este fué desarrollado por un acto administrativo de adentro de una institución del Estado, hay indicio de que sus normas son únicamente orientativas. (Montoya, 2007)

Las potestades de los órganos conformados para su seguimiento: si el código tiene un órgano o tribunal administrativo de supervisión (consultivo o sancionador), estas normas van a ser, probablemente, de carácter jurídico. Si no existe dicho órgano, estas van a ser, probablemente, normas únicamente éticas. (Montoya, 2007)

En el siguiente acápite se examina el Código de Ética de la Funcionalidad Pública en el tema peruano, para comprender sus disposiciones y saber su naturaleza.

El Código de Ética de la Funcionalidad Pública en el Perú

El Código de Ética de la Funcionalidad Pública en el Perú fue aprobado por medio de la Ley 27815- Ley del Código de Ética de la Funcionalidad Pública, reglamentada en el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

El artículo 6° del código reconoce una secuencia de principios éticos fundamentales, de observancia obligatoria de parte de todos los gobernantes públicos (o servidores públicos). Estos principios rectores de la labor pública cumplen un papel primordial en la orientación del debido ejercicio del cargo público, ya que ellos van a ser la base normativa para crear toda la composición que regule el debido desarrollo de la labor pública. Estos principios son:

Respeto: el funcionario debe adecuar su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del desarrollo de toma de elecciones o en el cumplimiento de los métodos administrativos se respeten los derechos a la defensa y el debido trámite.

Probidad: el funcionario debe accionar con rectitud, honradez y honestidad, procurando agradar el interés general y desechando todo beneficio o virtud personal.

Eficiencia: el funcionario debe ofrecer calidad en todas las funcionalidades a su cargo, procurando conseguir una capacitación sólida y persistente.

Idoneidad: el servidor debe estar apto técnica, legal y moralmente para ejercer la labor pública. El funcionario debe propender a una formación sólida acorde con la verdad, capacitándose por siempre para el debido cumplimiento de sus funcionalidades.

Veracidad: el funcionario debe expresarse con veracidad en las relaciones funcionales con todos los integrantes de su institución y con la ciudadanía, y debe contribuir al esclarecimiento de hechos que se relacionen con el desarrollo de su cargo.

Lealtad y obediencia: el funcionario trabaja con fidelidad y solidaridad hacia todos los integrantes de su institución, cumpliendo las órdenes legítimas que le imparta el superior jerárquico competente.

Justicia y equidad: el funcionario debe tener buena disposición para cumplir cabalmente con todas sus funcionalidades, otorgando a cada uno lo que es debido y actuando con igualdad en sus relaciones con el Estado, con los ciudadanos, con sus superiores y con sus inferiores.

Lealtad al Estado de Derecho: el funcionario de seguridad debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. El funcionario está contraindicado de ocupar cargo de seguridad en régimen de facto bajo sanción de cese automático de la labor pública.

Además, el artículo 7° del código establece una secuencia de deberes de la labor pública de observancia obligatoria por parte del servidor público. Estos deberes, se sabe, dimanen de la observancia de los principios básicos ético-jurídicos establecidos en el artículo 6° del código.

De esta forma, los deberes ético-jurídicos de la labor pública son los siguientes:

Neutralidad: el funcionario debe accionar con absoluta imparcialidad política, económica o de algún otra clase en el desarrollo de sus funcionalidades, demostrando independencia respecto de sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

Transparencia: el funcionario debe llevar a cabo su tarea con transparencia. En inicio, todos los actos funcionariales se piensan públicos y son accesibles al conocimiento de todo ciudadano.

Discreción: el servidor debe almacenar reserva respecto de hechos o aclaraciones de los que tenga conocimiento por razón de su cargo y que estén exceptuados de las normas que regulan el ingreso y la transparencia de la información pública.

2.4. Definición de términos básicos

a) Forma de Gobierno:

La Constitución peruana de 1993 ha tomado elementos de las constituciones de los Estados Unidos, Francia y España, principalmente. Su Forma de Gobierno cuenta con instituciones del presidencialismo y parlamentarismo, las dos formas constitucionales de gobierno más difundidas por la cultura Occidental. (Álvarez, 2013)

b) Democracia:

La democracia como principio de legitimidad postula que el poder deriva del pueblo y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos. Samuel Huntington (Huntington, 2008) recuerda que si se apela a las fuentes de autoridad, la connotación más recurrida es la democracia como “gobierno del pueblo”, aunque el órgano gobernante en una democracia no se puede definir en una forma tan amplia.

Sartori considera que en la democracia el poder está legitimado, además de condicionado y revocado, por elecciones libres y recurrentes. No se aceptan autoinvestiduras, ni tampoco que el poder derive de la fuerza. Puede apelarse a la figura de la Democracia Participativa, donde la toma de decisiones prevé la mayor participación posible de los ciudadanos (Sartori, 1997).

La democracia como sistema político tiene relación con la titularidad del poder y el ejercicio del poder. Se apela al concepto de la Democracia Representativa que entiende que el poder se transmite por medio de mecanismos representativos.

La democracia como principio de legitimidad postula que el poder deriva del pueblo y se basa en el consenso verificado, no presunto, de los ciudadanos. Samuel Huntington recuerda que si se apela a las fuentes de autoridad, la connotación más recurrida es la democracia como “gobierno del pueblo”, aunque el órgano gobernante en una democracia no se puede definir en una forma tan amplia (Huntington, 2013).

La democracia como sistema político tiene relación con la titularidad del poder y el ejercicio del poder. Se apela al concepto de la Democracia Representativa que entiende que el poder se transmite por medio de mecanismos representativos.

Señala Sartori, que el hecho de que se añadan algunas instituciones de democracia directa, como el referéndum o plebiscito, no obsta para que las democracias sean indirectas, gobernadas por representantes (Sartori, 1997).

c) Corrupción:

El inicio de todo diagnóstico exige delimitar los conceptos básicos a tratar. En este sentido, resulta necesario precisar el concepto de corrupción. No obstante, definirla es una tarea que ha encontrado diversos obstáculos. En concreto, se han identificado tres grandes inconvenientes que explican la dificultad de este objetivo: (Gardiner, 2005).

La corrupción es el abuso de un poder encomendado para obtener beneficios particulares (económicos o no) que viola la norma en perjuicio de intereses generales o del interés público. (Mujica, 2016).

d) Régimen democrático:

Se denomina régimen al sistema que permite instituir y regular el modo de funcionar de algo. Democrático, por su parte, es un adjetivo que se vincula a la democracia (la forma de gobierno que se basa en la voluntad popular).

Un régimen democrático, por lo tanto, es aquel que posibilita la participación de la población en la toma de decisiones vinculadas a lo público. Se trata de una serie de instituciones y normativas que organizan el Estado y el ejercicio del poder según criterios democráticos.

Lo que hace todo régimen político es definir cómo se accede al gobierno y cómo las autoridades a cargo de la administración del Estado pueden emplear sus facultades. En el caso del régimen democrático, se basa en pilares como la realización periódica de elecciones (que permiten que los ciudadanos emitan su voto de manera secreta y en libertad) y el establecimiento de una Constitución de la cual se desprenden todas las leyes.

CAPÍTULO III:
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de Resultados:

ITEM	ENTREVISTADO - 1	ENTREVISTADO - 2	ENTREVISTADO - 3	ENTREVISTADO - 4	ENTREVISTADO - 5	INTERPRETACIÓN
<p>En su calidad de actor político y en el ejercicio de sus derechos ciudadanos como representante del Poder Legislativo y con la amplia experiencia política que tiene ¿Diga usted en qué medida la forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú?</p>	<p>La forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú, en forma mínima; debido a que la corrupción se ha institucionalizado en nuestro país e incluso podemos afirmar que se ha sistematizado y por ende se da en las esferas más altas de gobierno.</p>	<p>Al respecto debo manifestar que la forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú, en forma negativa; ya que no permite un control adecuado de esta plaga, que hasta se ha declarado como política de estado, la lucha contra la corrupción.</p>	<p>La forma de gobierno y el sistema democrático peruano no permiten el control de la corrupción en el Perú, debido al sistema judicial de control de la corrupción que no resulta eficaz ni mucho menos eficiente, en tal sentido se requiere de una modificatoria de la legislación al respecto.</p>	<p>De acuerdo a mi experiencia, pienso que la forma de gobierno y el sistema democrático peruano no permiten el control de la corrupción en el Perú, más al contrario creo que es permisible; sin embargo ya se está tomando cartas en el asunto, porque se ha considerado como política de estado, la lucha contra la corrupción.</p>	<p>Creo que la forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú, pero en forma limitada, ya que pese a los esfuerzos del Estado, esta actividad denigrante e indigna sigue desarrollándose, generando de esta manera, grandes pérdidas para nuestro país.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco congresistas de la República, en su totalidad consideran, que la forma de gobierno y el sistema democrático peruano no permiten el control adecuado de la corrupción en el Perú, debido a que consideran que es un problema nacional y que se ha institucionalizado nivel general, ya que existe corrupción en todos los niveles de la administración, tanto pública como privada, tal como se ha visto a través de los casos emblemáticos, que involucran a las autoridades más importantes e influyentes del país; pero existen atisbos de esperanza, al considerar como política de estado a la lucha contra la corrupción. En tal sentido, la totalidad de entrevistados consideran, que la forma de gobierno y el sistema democrático peruano, lamentablemente no permiten un control adecuado de la corrupción en el Perú, es por ello que se debe trabajar en la posibilidad de mejorar la legislación al respecto.</p>

ITEM	ENTREVISTADO – 01	ENTREVISTADO - 02	ENTREVISTADO-03	ENTREVISTADO - 04	ENTREVISTADO-05	INTERPRETACIÓN
<p>Como miembro del parlamento nacional y actor principal de la vida política de nuestro país y al ser integrante de la democracia representativa, ¿Cuál cree Usted que es la importancia de la forma de gobierno en el control de la corrupción en el Perú?</p>	<p>Desde mi punto de vista, considero que la importancia de la forma de gobierno en el control de la corrupción en el Perú, es trascendental, ya que devela la estrategia del Estado para contrarrestar este flagelo, que se ha convertido en nuestro pan de cada día, en tal sentido el estado debería poner más énfasis en este punto tan primordial en la vida institucional del país.</p>	<p>Si bien es cierto que la forma de gobierno es trascendental en la vida política de un país, no es menos cierto que la corrupción ha corroído la estructura más profunda de nuestro país, en ese sentido cabe mencionar que la forma de gobierno tiene una importancia trascendental en el control de la corrupción en el Perú, ya que permite al estado hacer frente a este flagelo.</p>	<p>Desde mi punto de vista como parlamentario y representante del pueblo, creo que la forma de gobierno, constituye el factor clave para poder enfrentar a este flagelo que causa pérdidas inconmensurables, al estado y por consiguiente al pueblo peruano que ve diluidas sus esperanzas, ante tan grande lacra que nos toca abordar y contrarrestar.</p>	<p>A mi parecer la forma de gobierno en un país determina la metodología a seguir para enfrentar los problemas trascendentales del país, de ahí que se puede afirmar que es de trascendental importancia para el control de la corrupción en el Perú, es por ello que el Gobierno debe establecer una ruta adecuada para la implementación de políticas para afrontar a este flagelo.</p>	<p>Desde todo punto de vista la forma de gobierno es importante en el control de la corrupción en el Perú, debido a que ésta, establece los parámetros para hacer frente a los problemas más trascendentales del país, más aún si éste ha sido declarado como política de estado.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco congresistas de la República, que constituyen la muestra de estudio, que la forma de gobierno es muy importante para el control de la corrupción, ya que es el estado, que, a través de la forma de gobierno, establece una serie de políticas para afrontar la problemática que aqueja a un país, en este sentido y coyunturalmente atravesando por una crisis generalizada en cuanto a la corrupción que ha calado en las estructuras más profundas del estado, por consiguiente son ingentes las cantidades de dinero que se pierden y en consecuencia afecta directamente al pueblo que se ve sin el derecho a una calidad de vida adecuada, porque se dejan de hacer obras que pudieran beneficiarse directamente. En tal sentido, la totalidad de entrevistados consideran, que la forma de gobierno tiene una importancia trascendental en el control de la corrupción en el Perú, es por ello que se debe trabajar en la posibilidad de mejorar la legislación al respecto.</p>

ITEM	ENTREVISTADO – 01	ENTREVISTADO - 02	ENTREVISTADO-03	ENTREVISTADO - 04	ENTREVISTADO-05	INTERPRETACIÓN

<p>Como miembro activo del parlamento nacional y representante del pueblo que lo eligió, además de su experiencia en la vida política ¿Cuál cree Usted que es la importancia del sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú?</p>	<p>Desde mi experiencia, pienso que la importancia del sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú, radica justamente, en que el tratamiento de este delito resulta permisivo y por lo tanto falta efectividad, ya que creo que al ser un delito enraizado en nuestras instituciones y se podría decir institucionalizado, debe tener un tratamiento más integral.</p>	<p>A través de mi experiencia como parlamentario nacional, pienso que desde todo punto de vista tiene importancia el sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú, ya que éste está estatuido de los mecanismos orientados a establecer un estado democrático, que garantiza el respeto irrestricto de los derechos fundamentales.</p>	<p>La importancia del sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú que al ser un sistema que respeta la vigencia de los derechos fundamentales, también debe respetar el derecho de los demás al ser afectados por esa plaga de estos tiempos denominada corrupción.</p>	<p>En mi condición de parlamentario nacional, debo manifestar es muy importante el sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú, ya que al garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, así como también el debido proceso en el tratamiento de los delitos, para que los que cometen delitos como es la corrupción.</p>	<p>Considero de trascendencia el sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú, por ser un estado que garantiza la plena vigencia de los derechos fundamentales, así como también el debido proceso en el tratamiento de los delitos, para que sean sancionados ejemplarmente.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco congresistas de la República, que constituyen la muestra de estudio, manifiesta que el sistema democrático es muy importante para el control de la corrupción, ya que es el estado, que, a través del sistema democrático garantiza la plena vigencia de los derechos fundamentales, así mismo debe actuar en forma implacable al sancionar la comisión de delitos, desde luego respetando el debido proceso, ya que desde un tiempo a esta parte el delito de corrupción en sus distintas modalidades ha logrado instaurarse en las más altas esferas del gobierno, consecuentemente causan irreparables daños a la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, la totalidad de entrevistados consideran, que el sistema democrático tiene una importancia trascendental en el control de la corrupción en el Perú, es por ello que se debe trabajar en la posibilidad de mejorar la legislación al respecto, sobre todo en el procesamiento del delito de corrupción en todas sus formas y convertirse en verdaderas lecciones para el futuro.</p>
ITEM	ENTREVISTADO – 01	ENTREVISTADO - 02	ENTREVISTADO-03	ENTREVISTADO - 04	ENTREVISTADO-05	INTERPRETACIÓN

<p>En el ejercicio de sus funciones como parlamentario nacional ya como actor principal de la vida política de nuestro país, por ende, conocedor de los problemas que afectan a la sociedad en su conjunto ¿Cuál cree usted que es la importancia del control de la corrupción en el Perú?</p>	<p>El control de la corrupción en el Perú es muy importante, ya que por consecuencia de este delito, nuestro país pierde ingentes cantidades de dinero, que debería servir para el tratamiento de otras necesidades urgentes que se tienen, sobre todo de las políticas de estado consideradas por el gobierno como prioritarias, en consecuencia invertir adecuadamente el dinero del país en beneficio del pueblo peruano.</p>	<p>Desde todo punto de vista, creo que es de trascendencia la importancia del control de la corrupción en el Perú, debido a que esta mala práctica se ha convertido en un mal endémico y afecta a la mayoría de instituciones de nuestro país, consecuentemente afectan la ejecución de obras en diversos sectores como son: educación, salud y otros, que lo único que hacen es afectar a la sociedad peruana en su conjunto.</p>	<p>La importancia que tiene el control de la corrupción en el Perú, radica en el respeto de los derechos ciudadanos, ya que esta plaga afecta las más altas estructuras del estado, consecuentemente transgrede y vulnera nuestros derechos.</p>	<p>Al desempeñarme como parlamentario nacional y haber participado activamente en la vida política de nuestro país, puedo afirmar enfáticamente que, les de suma importancia considerar el control de la corrupción en el país, para de esta forma garantizar la plena vigencia de los derechos de todos los peruanos.</p>	<p>En el desempeño de mis funciones como miembro del Congreso de la República, he observado con mucha preocupación que desde hace buenos años, se evidencian muchos casos de corrupción, cuyos autores son autoridades, en su mayoría electas por el pueblo, es por ello que resulta de trascendencia la importancia el control de la corrupción cometidos en nuestro país.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco congresistas de la República, que constituyen la muestra de estudio, manifiesta que el control de la corrupción en nuestro país, debido a que este delito se ha convertido en una práctica común, que trae consigo la vulneración de los derechos de todos los peruanos, al ver que como consecuencia de la comisión de este delito, se dejan de hacer obras, en los diversos sectores, como son: educación, salud, transporte y otros, que son de necesidad prioritaria para el desarrollo de nuestro pueblo y que se esfuman por obra y gracia de las actividades ilícitas de nuestras autoridades, que de una u otra forma son nuestros representantes. Por lo tanto, la totalidad de entrevistados consideran, que el control de la corrupción tiene una importancia trascendente en el desarrollo del pueblo peruano, es por ello que se debe trabajar en la posibilidad de mejorar la legislación al respecto, sobre todo en el establecimiento de un control idóneo.</p>
--	--	--	--	--	---	---

ITEM	ENTREVISTADO – 01	ENTREVISTADO - 02	ENTREVISTADO-03	ENTREVISTADO - 04	ENTREVISTADO-05	INTERPRETACIÓN
<p>En el ejercicio de sus funciones como parlamentario nacional y conocedor de las leyes existentes y al considerarse la lucha contra la corrupción, como política de estado ¿Cree Usted que se garantiza el cumplimiento de la lucha contra la corrupción en el Perú?</p>	<p>Desde mi punto de vista como Congresista de la República pienso que no se garantiza el cumplimiento de la lucha contra la corrupción en el Perú, pese a los intentos fallidos por parte del Estado, al haber instaurado como Política de Estado, la lucha contra la corrupción al haberse destapado casos emblemáticos en lo referente a la corrupción.</p>	<p>Lamentablemente en nuestro país, no se garantiza el cumplimiento de la lucha contra la corrupción; debido a la estructura del estado y a la magnitud de este delito, que se ha visto instaurada en la mayoría de instituciones del estado, es por ello que se requiere mayor efectividad en la lucha contra la corrupción.</p>	<p>En el contexto actual y con las características que presenta el delito de corrupción en el Perú, lamentablemente y en forma enfática debo manifestar que no se garantiza el cumplimiento de la lucha contra la corrupción, en consecuencia se debe fortalecer esta política de estado a través de la dación de normas destinadas a ello.</p>	<p>En nuestro país de un tiempo a esta parte, la corrupción ha crecido inconmensurablemente, por las mismas características de nuestra política y por la misma estructura del estado peruanos, lamentablemente no se garantiza el cumplimiento de la lucha contra la corrupción, es por ello que se debe cambiar la estrategia de lucha contra la corrupción y buscar el cumplimiento de los objetivos nacionales de sus erradicación.</p>	<p>Lamentablemente no se garantiza el cumplimiento de la lucha contra la corrupción en el Perú, debido a que este mal endémico, tal como se ha observado, está enraizado en todo el aparato estatal y que trae consecuencias funestas para el pueblo peruano que se ve afectado directamente, por la pérdida de mucho dinero por la comisión de este delito.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco congresistas de la República, que constituyen la muestra de estudio, manifiesta que no se garantiza el cumplimiento de la lucha contra la corrupción en nuestro país, debido a que este delito se ha convertido en una práctica común, que trae consigo la vulneración de los derechos de todos los peruanos, al ver que como consecuencia de la comisión de este delito, como se deja de hacer obras en beneficio de la población y al observar los montos que se reportan extraoficialmente, nos encontramos ante un mal endémico, cuya solución radica en la aplicación de una política radical y estricta. Por lo expuesto, la totalidad de entrevistados consideran, que no se garantiza el cumplimiento de la lucha contra la corrupción en el Perú, por consiguiente, es menester establecer estrategias para revertir esta situación tan lamentable y que si no se actúa en forma inmediata, seguiremos arrastrando los efectos nocivos de esta plaga.</p>
ITEM	ENTREVISTADO – 01	ENTREVISTADO - 02	ENTREVISTADO-03	ENTREVISTADO - 04	ENTREVISTADO-05	INTERPRETACIÓN

<p>Desde su perspectiva como miembro activo del parlamento nacional conocedor de la problemática de nuestro país ¿Siente Usted que las instituciones encargadas de la lucha contra corrupción están cumpliendo adecuadamente su papel en nuestro país, sí o no; por qué?</p>	<p>Al respecto de que las instituciones encargadas de la lucha contra corrupción están cumpliendo adecuadamente su papel en nuestro país, sí o no; por qué medidas, debo manifestar que no, ya que se ven limitadas, por múltiples factores; esencialmente porque existe una resistencia de esta actividad ilícita, que está enraizada en nuestras instituciones.</p>	<p>Con referencia a que las instituciones encargadas de la lucha contra corrupción están cumpliendo adecuadamente su papel en nuestro país, debo manifestar que lamentablemente no, ello se explica por la fragilidad de nuestro sistema judicial y por los intereses existentes en cubrir esta actividad ilícita, que tanto daño causa a nuestro país.</p>	<p>Siente Usted que las instituciones encargadas de la lucha contra corrupción están cumpliendo adecuadamente su papel en nuestro país, al respecto debo manifestar que no, porque existen muchos factores que impiden a estas instituciones cumplir adecuadamente, con su rol protagónico en la lucha contra la corrupción.</p>	<p>Las instituciones encargadas de la lucha contra corrupción están cumpliendo adecuadamente su papel en nuestro país, debo manifestar enfáticamente que no, eso debido a que no tienen el debido apoyo del estado, pese a que la lucha contra la corrupción se ha convertido en una política de estado; pero lamentablemente el engranaje de esta actividad ilícita aún se encuentra activa.</p>	<p>Desde mi punto de vista, como parlamentario nacional debo manifestar, que las instituciones encargadas de la lucha contra corrupción están cumpliendo adecuadamente su papel en nuestro país, lamentablemente no están cumpliendo en forma adecuada su función y eso se debe a múltiples factores, entre ellos la fragilidad de nuestro sistema judicial.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco congresistas de la República, que constituyen la muestra de estudio, manifiesta que las instituciones encargadas de la lucha contra corrupción no están cumpliendo adecuadamente su papel en nuestro país, debido a que este delito se ha convertido en una práctica común, además de la fragilidad de nuestro sistema judicial, que muchas veces se observa permisible frente a esta actividad ilícita, además de ello confluyen otros factores, como la falta de coordinación entre las instituciones administradoras de justicia, como son el Ministerio Público y el Poder judicial. Por lo tanto, la totalidad de entrevistados consideran, que las instituciones encargadas de la lucha contra corrupción no están cumpliendo adecuadamente su papel en nuestro país, por consiguiente, es menester establecer estrategias para revertir esta situación tan lamentable y que, si no se actúa en forma inmediata, seguiremos arrastrando los efectos nocivos de esta plaga y consecuentemente, el pagano es el pueblo peruano.</p>
--	---	---	--	---	--	---

--	--	--	--	--	--	--

<p>Como miembro activo del parlamento nacional y conocedor de la problemática de nuestro país en los diversos aspectos ¿Cree Usted que las normas jurídicas respecto al delito de corrupción son las adecuadas en nuestro país, sí o no; por qué?</p>	<p>En relación a que las normas jurídicas respecto al delito de corrupción son las adecuadas en nuestro país, debo manifestar enfáticamente que no, pese a los intentos del estado peruano, para afrontar esta problemática, que cada vez se acrecenta más y más.</p>	<p>Efectivamente, las normas jurídicas respecto al delito de corrupción no son las adecuadas en nuestro país, ya que así lo demuestran, los casos en los que salen a la vista este delito, que ya se han convertido en emblemáticos.</p>	<p>Con relación a que, si las normas jurídicas respecto al delito de corrupción son las adecuadas en nuestro país, debo pronunciarme al respecto con un no rotundo, ya que lamentablemente estas normas no son las más adecuadas y producto de ello, se producen pérdidas por ingentes cantidades de dinero, que traen consigo, la vulneración de los derechos de los ciudadanos en su conjunto.</p>	<p>Con referencia a la pregunta a que las normas jurídicas respecto al delito de corrupción son las adecuadas en nuestro país, debo afirmar que lamentablemente, no lo son, ya que resultan muy permisivas y producto de ello vemos que cada día, producen pérdidas con mucho estupor por casos reiterativos relacionados con este delito.</p>	<p>En definitiva creo que las normas jurídicas respecto al delito de corrupción no son las adecuadas en nuestro país, es por ello que se requiere una reforma seria al respecto, de lo contrario, seguiremos siendo testigos de los casos más bochornosos y escandalosos a la vez, que van en desmedro de toda la población.</p>	<p>De lo observado en este ítem, se puede advertir que en su totalidad los entrevistados, cinco congresistas de la República, que constituyen la muestra de estudio, manifiesta que las normas jurídicas respecto al delito de corrupción no son las adecuadas en nuestro país, debido a que resultan siendo muy permisivas y consecuentemente, este delito es reiterativo y no podemos visualizar sanciones ejemplares al respecto, aún sabiendo que estamos enfrentando a uno de los casos más sonados a nivel mundial, el Caso ODEBRECH. Por lo tanto, la totalidad de entrevistados consideran, que las normas jurídicas respecto al delito de corrupción no son las adecuadas en nuestro país, en consecuencia, las penas al respecto no son.</p>
---	---	--	--	--	--	--

3.2. Discusión de Resultados:

De La Sierra Casanova Moreno, concluye en que: La corrupción consiste en la violación de una obligación cuyo fin es alcanzar un beneficio extraposicional ya sea para sí o para terceros. En tal sentido, no es un problema que puede afectar en exclusividad al Poder Político. Es una cuestión que puede surgir en cualquier esfera social en la que exista una obligación. Como obligación debe entenderse el ejercicio de un deber adquirido, es decir, una obligación a la que voluntariamente se somete una persona y que le proporciona un núcleo de oportunidad más o menos amplio, para decidir en el ejercicio de dicha obligación. Visto así, nada tiene que ver con el cumplimiento o no de los deberes naturales comunes a la generalidad de la ciudadanía; además existe una cierta tendencia a asociar la corrupción con el poder, y más concretamente con el Poder Político. Si bien, el poder debe ser entendido como la capacidad de adoptar decisiones en el ejercicio de una obligación, siendo necesario que dicha capacidad esté institucionalizada en las leyes y normas del grupo social en el que actúa. En tal sentido, existen tantos cargos investidos con poder como legalmente se establezcan, de manera que el Poder Político sólo representa uno de los ámbitos en el que la corrupción puede originarse. A modo de ejemplo y para reforzar este argumento, en este trabajo se ha hecho mención de las diferentes probabilidades de que las conductas venales aparezcan en el ámbito mercantil, en la Administración de Justicia y en la Administración Pública en general. Se considera que el poder es el contexto más propicio para que surja la corrupción en atención a dos de los elementos de los que se conforma. Esto es al grado de concentración del mismo y al grado de discrecionalidad con que se ejerza y a mayor grado de concentración y menor grado de discrecionalidad, mayor probabilidad de impunidad, elemento del que se nutre la corrupción. Bien es cierto que ni el grado de concentración ni de discrecionalidad es condición necesaria ni suficiente para que nazca la corrupción, pero facilitan su camino. Ahora bien, si las conductas venales suponen la violación de una obligación para alcanzar un beneficio que de otros modo no se hubiera alcanzado, estos comportamientos, con relación al sistema normativo que le sirve de referencia, se traducen en el desarrollo de actos desleales para con el propio

sistema normativo al quebrar el compromiso al que voluntariamente se adhirió. (De La Sierra, 2009). Los resultados de la presente tesis corroboran lo manifestado por el autor, en el sentido de que la corrupción, no solo afecta al Poder Político, sino por el contrario puede darse en cualquier nivel y esfera, es por ello que en nuestro país observamos con mucho estupor e indignación casos de corrupción en las esferas más altas del Gobierno Central, hasta llegar a las instituciones más elementales en que se presenta el estado, lo que lleva a situaciones de extrema pobreza, que sin embargo se ven afectados por la comisión de este delito.

Ricardo Freddy Trujillo Cornejo, afirma que: sobre el concepto de corrupción se cree que en tanto la corrupción es una práctica irregular que supone una transacción para obtener un beneficio, se ha asociado mucho este fenómeno con las prácticas en el Estado y sobre todo en uno “poco institucionalizado” (Sherman, 1974), por eso es que esta investigación desarrolla con mayor detalle la atención a este problema en una institución tan importante como la Policía Nacional. Asimismo, la manera como se ha interpretado el fenómeno de corrupción tiene relación con las medidas para controlarlo y prevenirlo por lo que, como indican (Mujica & Arbizu, 2015), las medidas deberían estar estructurada para enfrentar el tipo de fenómeno que se tiene en frente. Esto, como se ve en el desarrollo del capítulo 2, es muy importante de considerar porque no todos los casos de corrupción son los mismos. Los funcionarios entrevistados mencionaron que los casos de pequeña corrupción son más comunes porque responden a la burocracia del día a día (UNODC, 2004). Este hecho se relaciona con los tipos de casos investigados que los entrevistados mencionan: principalmente son coimas. Asimismo, en las entrevista se mencionó que los casos de gran corrupción no son investigados con la misma firmeza. Los casos de gran corrupción son atendidos fuera de la Policía Nacional a menos que sea un caso muy notorio. Estos comentarios registrados en las entrevistas indican que aunque el concepto de corrupción puedan ser más o menos entendidos por las oficinas de la Policía Nacional responsables de combatirlos, se encuentra que no responden como deben. Así, hacer algo por el problema público de la corrupción o incluso hacerlo sin la eficiencia respectiva, se valora más que

no hacerlo. (Trujillo, 2017). Los resultados del presente trabajo de investigación ratifican lo manifestado por el autor, en el sentido de que este mal endémico, denominado corrupción ataca no solamente la esfera del Gobierno Nacional, en tales circunstancias el Estado Peruano se ve obligado a impulsar políticas de lucha contra la corrupción; sin embargo éstas no resultan ser suficientes, ya que los avances de este delito, son más eficaces que estas políticas; pero aún así el Gobierno Nacional sigue firme en su afán de enfrentar a la corrupción, por ende las instituciones encargadas de establecer las pautas o estrategias de lucha contra la corrupción y hoy más que nunca se están viendo los frutos de estas estrategias, al ver resueltos alguno de los casos más emblemáticos de nuestro país.

.

3.3. CONCLUSIONES.

PRIMERA:

Se determinó que la forma de gobierno y el sistema democrático peruano, lamentablemente no permiten un control adecuado de la corrupción en el Perú, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados, Congresistas de la República Peruana.

SEGUNDA:

Se estableció que la forma de gobierno tiene una importancia trascendental en el control de la corrupción en el Perú, es por ello que se debe trabajar en la posibilidad de mejorar la legislación al respecto, tal como se comprueba a través de la opinión de los entrevistados, Congresistas de la República Peruana.

TERCERA:

Se determinó que el sistema democrático tiene una importancia trascendental en el control de la corrupción en el Perú, es por ello que se debe trabajar en la posibilidad de mejorar la legislación al respecto, sobre todo en el procesamiento del delito de corrupción en todas sus formas y convertirse en verdaderas lecciones para el futuro, tal como se comprueba a través de la opinión de los entrevistados, Congresistas de la República Peruana.

CUARTA:

Se determinó que el control de la corrupción tiene una importancia trascendental en el desarrollo del pueblo peruano, es por ello que se debe trabajar en la posibilidad de mejorar la legislación al respecto, sobre todo en el establecimiento de un control idóneo, tal como se corrobora a través de la opinión de los entrevistados, Congresistas de la República Peruana.

3.4. RECOMENDACIONES.

PRIMERA:

Al Congreso de la República del Perú, viabilizar el Anteproyecto de Ley que modifica la lucha contra la corrupción, como política de estado.

SEGUNDA:

Al Poder Judicial, establecer mecanismos para la implementación de personal especializado en el tratamiento de delitos de corrupción, a través de las instancias respectivas y a nivel nacional.

TERCERA:

Al Ministerio Público, implementar y adaptar con mayor capacidad de atención y personal especializado en delitos de corrupción, a las Fiscalías denominadas anticorrupción.

CUARTA:

Al Ministerio de Justicia, establecer políticas de lucha contra la corrupción dentro y fuera del Ministerio, a través de un control estricto y de un órgano implementado especialmente para esta función.

3.6. FUENTES DE INFORMACIÓN:

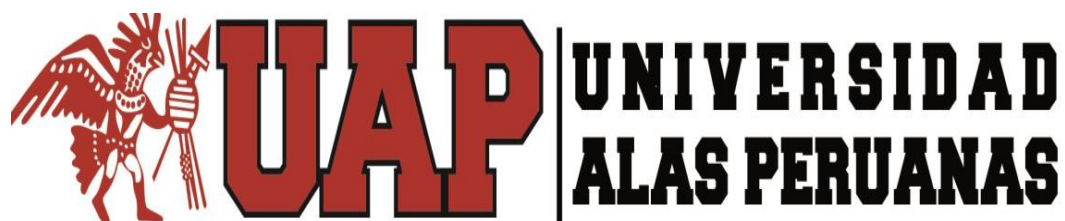
- CERIAJUS, C. E. (2012). *¡Planificando lo justo!*, p. 355. En: <http://www.justiciaviva.org.pe/ceriajus/diagnostico/cap5.pdf>. Consulta: 08/05/12. Lima: Justiciaviva.org.pe.
- Comisión Andina de Juristas. (2003). *Corrupción judicial. Mecanismos de control y vigilancia ciudadana*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Constant, B. (1988). *Curso de Política Constitucional*. Barcelona: Taurus.
- Cortina Orts, A. (2013). *¿Para qué sirve realmente la ética?* Madrid: Ediciones Paidós.
- Dahl, R. (1991). *La Poliarquía*. Madrid: Ediciones Tecnos.
- Ferrer, J. (2009). *La investigación universitaria como vía de fortalecimiento de la relación Universidad-Sector Productivo. Caso: La Universidad del Zulia*. Madrid: Universidad del Zulia.
- Gardiner, J. (2005). *Defining corruption*. .
- Grupo Temático de Política Anticorrupción y Ética Judicial. (2003). *Informe de la comisión de magistrados para la reestructuración del Poder Judicial*.p. 26 y ss. Lima.: <http://www.justiciaviva.org.pe/userfiles/INFORME%20FINAL.pdf>.
- Huntington, S. (2013). *La Tercera Ola. La democratización a final del siglo XIX*. Madrid: Alianza Editorial.
- Jennings. (1982). *El Régimen Político de Gran Bretaña*. Madrid, : Tecnos.
- Klitgaard, R. (1992). *Controlando la corrupción. La Paz: Fundación Hans Seidel. Resalta su famosa fórmula*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lijphart, A. (2000). *Modelos de Democracia*. Barcelona : Ed. Ariel.
- Montoya, Y. (2007). Sobre la corrupción en el Perú. Algunas notas sobre sus características, causas, consecuencias y estrategias para enfrentarlas. . *Páginas Centro de estudios y publicaciones, Lima*, p. 34.

- Mujica, J. (2016). *El poder en el Poder Judicial (y los estudios sobre corrupción)*. En: *Micropolíticas de la corrupción. Redes*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pereira, A. (1997). *Lecciones de Teoría Constitucional*. Madrid: COLEX.
- Pérez Royo, J. (1994). Jefatura del Estado y Democracia Parlamentaria . *Revista de Estudios Políticos*, 11.
- Portocarrero, G. (2014). *Una sociedad de cómplices*. Lima: http://www.bnp.gob.pe/portabnp/pdf/libros_y_artes/Librosyartes9_3.pdf.
- Quiroz, A. (13 de Agosto de 2011). <http://www.larepublica.pe>. Obtenido de <http://www.larepublica.pe>: <http://www.larepublica.pe>
- Sartori, G. (1997). *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Segura Naya, A. (2010). *Retos actuales de la epistemología*. Granada: Universidad de Granada.
- Sospedra, F. (2010). *Análisis comparado de los códigos éticos vigentes procesales*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Yon Ruesta, R. (2010). Responsabilidad social de un estudio de abogados especializado en materia penal. En: *Derecho, N° 64*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, , p. 340.
- .

ANEXOS:

Anexo 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA CUALITATIVA
TÍTULO: LA CONCILIACIÓN EN EL PROCESO PENAL EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL 2017.
AUTOR: Br. MOISES GOYCOCHEA CARDENAS

Problema	Objetivo	Supuestos	Categorías	Metodología
<p style="text-align: center;"><u>Problema General</u></p> <p>¿En qué medida la forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018?</p> <p><u>Problemas Específicos</u></p> <p>a) ¿Cuál es la importancia de la forma de gobierno en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018?</p> <p>b) ¿Cuál es la importancia del sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018?</p> <p>c) ¿Cuál es la importancia del control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018?</p>	<p style="text-align: center;"><u>Objetivo General</u></p> <p>Determinar en qué medida la forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.</p> <p style="text-align: center;"><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>a) Describir cual es la importancia de la forma de gobierno en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.</p> <p>b) Describir cual es la importancia del sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.</p> <p>c) Describir cual es la importancia del control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Supuesto General</u></p> <p>La forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.</p> <p style="text-align: center;"><u>Supuestos Específicos</u></p> <p>a) Es muy importante que la forma de gobierno en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.</p> <p>b) Es muy importante que el sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.</p> <p>c) Es muy importante que control de la corrupción en el Perú durante el periodo 2014 - 2018.</p>	<p>La forma de gobierno y el sistema democrático peruano.</p> <p><u>Sub Categorías:</u></p> <p>a) La forma de gobierno y la permisividad en la comisión de delitos.</p> <p>b) La fragilidad del sistema democrático peruano.</p> <p>c) La corrupción como un flagelo nacional.</p>	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Método: Inductivo</p> <p>Población: Congresistas de la República del Perú.</p> <p>Muestra: 5 Congresistas de la República del Perú.</p> <p>Técnica: La entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista</p>



Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

LA FORMA DE GOBIERNO Y EL SISTEMA DEMOCRÁTICO PERUANO, DURANTE EL PERIODO 2014 – 2018.

1. ¿En qué medida la forma de gobierno y el sistema democrático peruano permiten el control de la corrupción en el Perú?
2. ¿Cuál es la importancia de la forma de gobierno en el control de la corrupción en el Perú?
3. ¿Cuál es la importancia del sistema democrático peruano en el control de la corrupción en el Perú?
4. ¿Cuál es la importancia del control de la corrupción en el Perú?
5. ¿Se garantiza el cumplimiento de la lucha contra la corrupción en el Perú?
6. ¿Siente que las instituciones encargadas de la lucha contra corrupción están cumpliendo adecuadamente su papel en nuestro país, sí o no; por qué?
7. ¿Las normas jurídicas respecto al delito de corrupción son las adecuadas en nuestro país, sí o no; por qué?

Anexo 3

Validación de Expertos

Anexo 4:

ANTEPROYECTO DE LEY N° ...

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29976, LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL ANTICORRUPCIÓN.

ANTEPROYECTO DE LEY NRO:

Yovanna Martha Carhuas Dueñas, Bachiller en Derecho de la Universidad Alas Peruanas, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú presento el siguiente proyecto de Ley:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la lucha contra la corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39, 41 y 44 de la Constitución Política del Perú, lo que ha sido reafirmado en el Acuerdo Nacional suscrito el 22 de julio de 2002 que establece como Política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y transparente (política 24), así como la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción en todas sus formas (política 26);

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional;

Que, el Estado peruano mediante Decreto Supremo N° 012-97-RE ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción, y a través del Decreto Supremo N° 075-2004-RE ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; asimismo, el Perú se ha comprometido a la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, entre los que destaca “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” (objetivo 16), que tiene como metas reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas, y crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, que establece en el eje estratégico 3 sobre el Estado y la Gobernabilidad, la lucha contra la corrupción en todos los niveles de gobierno, así como impulsar los mecanismos de participación ciudadana en las decisiones públicas, afianzando su capacidad de fiscalización y garantizando la transparencia de la información pública y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno;

Que, se han aprobado diversas normas referidas a la lucha contra la corrupción y promoción de la integridad, que fijan ciertos lineamientos de política en la lucha

contra la corrupción, como son la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética, el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM que aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29976 - Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción; la Ley N° 30650 por la que se declara la imprescriptibilidad de los delitos contra la Administración Pública o contra el Patrimonio del Estado, entre otros;

Que, es necesario consolidar los esfuerzos desarrollados en una Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con la finalidad de orientar, a través de lineamientos generales y específicos, las acciones y estrategias que despliega el Estado a través del instrumento de gestión que configura el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como aquellos planes o instrumentos de gestión conexos a la política nacional;

Que, el numeral 3 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece que es atribución del Presidente de la República dirigir la política general del Gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como competencias exclusivas del Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales, las mismas que se aprueban por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, es necesario adoptar una Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que renueve el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias, y asimismo, ordene e integre las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29976 crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas y planes para prevenir y combatir la corrupción del país, asignándole la función, en su artículo 3, de proponerle al Poder Ejecutivo las políticas de corto, mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra la corrupción y el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción, entre otros.

Que, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en su Vigésima Séptima Sesión realizada el 13 de febrero de 2017, adopta como decisión unánime la aprobación de la propuesta de Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, elaborada mediante un proceso participativo liderado por la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, propuesta que fue remitida al Poder Ejecutivo para su respectiva evaluación y correspondiente aprobación.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa recomienda la modificatoria de la Ley N° 29976, la Ley de lucha contra la corrupción.

La formulación de la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” se hizo a través de un proceso participativo llevado a cabo por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción a través de su Coordinación General, procediendo a la sistematización, análisis, diseño y priorización de los comentarios, aportes y sugerencias obtenidos de diversas entidades públicas y el sector privado.

Es así que los miembros de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción en su Vigésima Sexta sesión aprobaron iniciar dicho proceso participativo mediante un taller técnico que permitió el análisis y debate del contenido de la futura política nacional; cabe indicar, que el “Taller de Alto Nivel – Política Pública de Integridad para el Período 2017-2021” se desarrolló el 29 de noviembre de 2016 con apoyo de la Cámara de Comercio de Lima, contando con la participación de los/las titulares, representantes y técnicos/as de las diversas entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, así como la participación de un/a representante de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) quien expuso las Recomendaciones del “Estudio de Integridad en el Sector Público Peruano”.

En base a los resultados obtenidos en dicho taller, la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción elaboró un primer borrador de la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción” y el proyecto de decreto supremo, los que fueron socializados con los/las coordinadores/as de enlace de las entidades públicas y privadas que conforman la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción [4] y los/las representantes de todos los Ministerios del Poder Ejecutivo [5], quienes en diversas reuniones técnicas llevadas a cabo entre los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017 formularon precisiones, observaciones y comentarios con el objetivo de mejorar los textos inicialmente elaborados.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al Estado, sino que permitirá activar los mecanismos de lucha contra la corrupción, sobre todo contra quienes cometieron actos de corrupción siendo autoridades del Estado Peruano, considerando que las pérdidas por el concepto de corrupción son ingentes cantidades de dinero y que perjudican directamente a los peruanos en su totalidad.

IV. FORMULA LEGAL

La Lucha contra la Corrupción es un mandato constitucional que se desprende de los artículos 39º, 41º y 44º de nuestra Carta Magna, así lo ha reafirmado el Tribunal Constitucional en diversas resoluciones [1], señalando expresamente que: “(...) el propio combate a toda forma de corrupción goza también de protección constitucional.”; es por tal motivo, que el Estado peruano ha reafirmado este compromiso al suscribir y ratificar los principales instrumentos internacionales sobre la materia como son la Convención Interamericana de Lucha contra la

Corrupción[2] (1996) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción [3] (2003), en los que se proponen la aplicación de un conjunto de medidas para detectar, investigar y sancionar las conductas corruptas, así como la promoción de acciones preventivas y de cooperación internacional.

Es así que la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción expresa que uno de sus propósitos es que los Estados partes promuevan y fortalezcan el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; a su vez, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción propone un avance más concreto al señalar que: “Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción”.

Por otro lado, el Perú ha reiterado su compromiso de lucha contra la corrupción en otros espacios internacionales como son la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Foro Económico Asia Pacífico (APEC), Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Cumbres de las Américas, entre otros, siendo que además se ha comprometido a la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que tiene dentro de sus metas el reducir la corrupción y el soborno en todas sus formas y crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.

El Acuerdo Nacional del año 2002 suscrito entre autoridades públicas, representantes de las principales organizaciones políticas y de la sociedad civil, es una iniciativa que fija una ruta de desarrollo sostenible en el tiempo, enfocada a definir, en base al diálogo y al consenso, Políticas de Estado; es así, que entre las treinta y cuatro políticas establecidas se tiene dentro de la categoría “Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado”, la Vigésimo Sexta Política que prevé lo siguiente: “Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.”. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el “Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021” que establece como uno de sus objetivos nacionales lograr un: “Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional”, razón por la cual ha considerado como un lineamiento de política para la Gobernabilidad: “Luchar contra la corrupción en el país, en todos los niveles de gobierno”.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158 constituye el soporte normativo para la elaboración de las políticas nacionales, estableciendo en el artículo 1 estas se aprueban por decreto supremo con el voto del Consejo de

Ministros, y en el numeral 2 del artículo 8 precisa que el Poder Ejecutivo tiene la función de: “Planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado”, acotando su artículo 17° que la Presidencia del Consejo de Ministros es la responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales; asimismo, el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como uno de sus objetivos específicos: “Promover que las entidades públicas en los tres niveles de gobierno cuenten con objetivos claros, medibles, alcanzables y acordes con las Políticas Nacionales y Sectoriales”, para lo cual incentiva la articulación de las políticas públicas nacionales y sectoriales a través de la promoción del debate y la participación ciudadana.